



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 88.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 45 minutos del día **04 de julio de 2017**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 84, 85, 86 y 87.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que ratifica al **Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima**.
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cinco **licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales** con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza ejercer la **Partida 04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, consignada en la Unidad de Responsabilidad 11-03-01 DESARROLLO RURAL.
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen autoriza realizar la apertura y transferencia de **RECURSOS FISCALES**.
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la ampliación presupuestal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), **FONDO IV**.
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba **cuatro jubilaciones y dos pensiones** de trabajadores del municipio de Colima.
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la presentación y aprobación de la Convocatoria del **Programa de Becas Municipales**, ciclo escolar 2017-2018.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]*

*[Handwritten initials and signatures in blue ink at the bottom right.]*



# ACTAS DE CABILDO

2v

Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Cesión de Derechos del **Título de Panteón No. 3182.**
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción de terrero de **POTRERO DE ARRIBA**, que es fracción de SANTA BARBARA.
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba reconocer la superficie de extensión de terreno, en "Colinas de Santa Fe" y suscribir convenio con el C. **CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ.**
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Reglamento de **Convenios de Hermanamiento.**
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Denominado **El Naranjal.**
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado **LA CANTERA.**
- XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que abroga el Reglamento que regula el Funcionamiento de los **Centros de Video** en el municipio.
- XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Colima y el Municipio de Colima.
- XXI. Asuntos Generales.
- XXII. Clausura.

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, con la ausencia justificada de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López.-----



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

3

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 84, 85, 86 y 87 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

**ACTIVIDADES DEL 20 DE JUNIO**

- PRESIDÍ SESIÓN DE CABILDO
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA LA CONCORDIA II

**ACTIVIDADES DEL 21 DE JUNIO**

- ATENDÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- PRESIDÍ RUEDA DE PRENSA EN CONJUNTO AL DIF MUNICIPAL REFERENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL
- ENCABECÉ SESIÓN DEL COPLADEMUN
- PRESIDÍ MIÉRCOLES CIUDADANO EN LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA

**ACTIVIDADES DEL 22 DE JUNIO**

- ATENDÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- ASISTÍ A LA CONFERENCIA TRADICIÓN Y MODERNIDAD DEL ARQ. RICARDO AGRAZ DENTRO DEL MARCO DEL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO COLIMA BONITA 2017.

**ACTIVIDADES DEL 23 DE JUNIO**

- ATENDÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- ACUDÍ A EVENTO DEL DIF MUNICIPAL CUIDANDO LA SALUD DE PAPÁ EN CONJUNTO CON EL DIF MUNICIPAL
- REALICÉ VISITA A LOS TALLERISTAS QUE PARTICIPARON EN EL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO 2017
- ASISTÍ A REUNIÓN CONVOCADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, REFERENTE A LA EMISIÓN DE LA ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA
- VISITÉ LA COLONIA LAS PALMAS CON MOTIVO DEL FESTIVAL ORGANIZADO POR LOS VECINOS " LAS PALMAS POR UN MEJOR AMBIENTE"

**ACTIVIDADES DEL 26 DE JUNIO**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

3v

- ACUDÍ A EVENTO DEL DIF MUNICIPAL "MEJORANDO LA SONRISA INFANTIL" EN LA COMUNIDAD DE LOS ASMOLES.
- ASISTÍ A LA CONFERENCIA COSECHANDO ESTRELLAS DEL EX - ASTRONAUTA MEXICO- AMERICANO JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO.
- ATENDÍ CONFERENCIA DEL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO IMPARTIDA POR LUIS IGNACIO SAÉNZ CHÁVEZ, "ANÁLISIS DEL ESPACIO: DOS PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN".

## ACTIVIDADES DEL 27 DE JUNIO

- MANTUVE REUNIONES DE TRABAJO CON DIRECTORES GENERALES.
- ASISTÍ A CONFERENCIA DEL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, "PUBLICIDAD EXTERIOR Y REGENERACIÓN URBANA".

## ACTIVIDADES DEL 28 DE JUNIO

- ENCABECÉ RUEDA DE PRENSA PARA DAR A CONOCER EVENTO DE GALA DEL PROGRAMA ARTE Y BARRIO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO.
- ASISTÍ A REUNIÓN DE TRABAJO CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN REFERENTE A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
- PRESIDÍ MIÉRCOLES CIUDADANO EN LA COLONIA LA POPULAR.

## ACTIVIDADES DEL 29 DE JUNIO

- REALICÉ RECORRIDO PARA CONOCER LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS ELABORADOS POR LOS TALLERISTAS PARTICIPANTES DEL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO COLIMA BONITA 2017
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES **DEL 30 DE JUNIO**
- PRESIDÍ EVENTO DE CLAUSURA DEL TALLER DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- ACUDÍ A LA GALA DEL PROGRAMA ARTE Y BARRIO EN EL TEATRO HIDALGO

## ACTIVIDADES DEL 01 DE JULIO

- ASISTÍ A LA TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DE EX -PRESIDENTES EMPRESARIALES DE COLIMA
- ASISTÍ A LA INAUGURACIÓN DE LA PLAZA GALERÍA LA JOYA EN LA CIUDAD DE COLIMA

## ACTIVIDADES DEL 03 DE JULIO

- ENCABECÉ CEREMONIA CIVICA MENSUAL
- PARTICIPÉ EN RUEDA DE PRENSA DEL DIF MUNICIPAL PARA DAR A CONOCER LA CAMPAÑA DE OPERACIONES GRATUITAS DE CATARATAS
- PRESIDÍ EVENTO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A TRABAJADORES JUBILADOS DE LA PROCESADORA MUNICIPAL
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA LAS HACIENDAS



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

4

**SEXTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal, integrante de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, dio lectura al Dictamen que ratifica al Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima. El cual se transcribe a continuación.-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

La Comisión de NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Integrada por los Muncipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 42, 45, fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 97, 104 fracción XIV, 105, fracciones I, 106 fracción I, 120, fracciones VI Y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** por el cual, se aprueba la Ratificación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:-----

### CONSIDERANDOS-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número S-791/2017 Y S-846/2017, y S-11/2017 de fechas 14, 26 de Junio Y 16 de febrero del presente año fueron remitidos a la Secretaría junto con los oficios números 1308/2017, 142/2017 y 131/2017 signados por el Congreso del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la C. Lic. **ELSA PATRICIA CRUZ TOPETE**, en su calidad de Directora General del DIF Municipal Colima, en los cuales solicita sea ratificados los integrantes del Consejo Local de Tutelas para el año 2017.-----

**SEGUNDO.-** Que mediante memorándum número S-846/2017 número S-791/2017, 11/2017 de fecha 14 y 26 de Junio y 16 de febrero del presente año, suscritos por el Secretario ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, que contienen los oficios números 1308/2017 Y DG-142/2017, y 131/2017 de fechas 14 y 26 de en los cuales solicitan sean nombrados y/o ratificados los integrantes del Consejo Local de Tutelas para el año 2017, y en el segundo se proceda a constituir el Consejo Local de Tutelas para el año 2017.-----

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 631 y 632 del Código Civil Vigente para el Estado de Colima, artículo 45 fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Artículo 49 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en donde señalan que "En cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto por un Presidente y dos Vocales", que durante un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y sobre todo tengan un interés en ayudar y proteger a la infancia desvalida, así como a las personas con discapacidad.-----

**CUARTO.-** Que las personas designadas para conformar el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Colima en el 2016 se desempeñaron con eficiencia y honradez, como un verdadero órgano de vigilancia e información y cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidas en nuestra legislación Civil, por lo que no existe inconveniente alguno en que para este 2017 les sea ratificado su cargo, desde luego con la aprobación de este H. Cabildo Municipal.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

### ACUERDO-----

**PRIMERO.-** Es de ratificarse y se ratifica a **FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, como Presidenta, **MANUEL MENDOZA HINOJOSA**, Vocal Y **JORGE DE JESUS DENIZ NAVARRO**, Vocal, como representantes del Consejo Local de Tutelas para el Municipio de Colima.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Congreso del Estado de Colima, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima así como a la Directora General del DIF Municipal Colima, lo aquí acordado para los efectos que procedan.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 28 veintiocho días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, comentó: Celebro que se apruebe este tema y me doy cuenta en la lectura del dictamen y en los anexos que se integran al dictamen, que se hizo una solicitud tanto del Congreso del Estado en un Punto de Acuerdo y también el propio Supremo Tribunal de



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

44

Justicia, pues que estamos excedidos en el plazo para cumplir con esta responsabilidad que nos establece la obligación de trabajar este asunto en la primera sesión del mes de enero y solamente para llamar la atención a este Cabildo, que en lo sucesivo estemos atentos para que cumplamos con este tipo de responsabilidades en tiempo como debe ser en la primera sesión de enero. Ahorita estamos como a seis meses después dando respuesta y atención a un tema que es importante y que se debe hacer en los primeros meses del año y lo hacemos equitativo a las autoridades que tienen que ver en este asunto y que interesa que éste integrado ese Consejo de Tutelas.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, integrante de la Comisión de comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas. El cual se transcribe a continuación.-----

### HONORABLE CABILDO

#### Presente

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-773/2017, S-785/2017 y S-861/2017** de fechas 12, 14 y 27 de junio del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **05** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom center.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.  
**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

**\*Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
  - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
  - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
  - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
  - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
  - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;

X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-773/2017**, de fecha 12 de junio del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4767**, para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**AB LAS TORRES**".
- Solicitud no. **4775**, para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS REYES**".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-785/2017**, de fecha 14 de junio del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4771**, para una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**TERRAZA TRAPICHE**".
- Solicitud no. **4782**, para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**LAS AGUAS LOCAS**".

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials and marks below.]*

*[Handwritten mark in blue ink on the left margin.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*



# ACTAS DE CABILDO

5v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-861/2017, de fecha 27 de junio del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. 4802, para una APERTURA de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES RUIZ".

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las 05 solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 05 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4802 S-861 27/06/2017	<u>APERTURA</u>  TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES RUIZ"	JOVANNA MICHELLE RUIZ TORRES La Sierra #1408, Col. Mirador de la Cumbre I, Colima.
4771 S-785 14/06/2017	<u>APERTURA</u>  RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "TERRAZA TRAPICHE"	OPERADORA JARDINES CERVECEROS S.A.P.I. DE C.V. Constitución #11, planta alta, col. Centro, Colima.
4782 S-785 14/06/2017	<u>APERTURA</u>  TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "LAS AGUAS LOCAS"	HUGO ALBERTO SOTELO VIERA Ignacio Zaragoza S/N, Piscila, Colima
4767 S-773 12/06/2017	<u>APERTURA</u>  TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "AB LAS TORRES"	ANGELICA NAVA NEGRETE Av. Tecmán #370, Col. Oriental, Colima.
4775 S-773 12/06/2017	<u>APERTURA</u>  TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS REYES"	LILIANA GUADALUPE MICHEL REYES Isidro Sánchez Bonilla #769, int. B, Col. Gregorio Torres Quintero, Colima.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

6

**TERCERO.**-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 4 días del mes de julio del año 2017.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** La Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, dio lectura al Dictamen que autoriza ejercer la Partida 04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, consignada en la Unidad de Responsabilidad 11-03-01 DESARROLLO RURAL. El cual se transcribe a continuación.-----

**H. CABILDO DE COLIMA,**

**Presente.**

**LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO RURAL,** integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

-----**CONSIDERANDO.**-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-796/2017, de fecha 15 de Junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnaron a las comisiones de Hacienda Municipal y de Desarrollo Rural, el Oficio No. 02-DDR-053/2017 suscrito por el Director de Desarrollo Rural, por el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud para ejercer la partida presupuestal 04-04-01-00 Ayudas Social a Personas, de acuerdo al planteamiento que en mismo se indica.

Lo anterior, para que las comisión, emita el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaría de H. Ayuntamiento No. S-796/2017, se encuentra el Oficio No. 02-DDR-053/2017, de fecha 12 de Junio de 2017, suscrito por el Ing. Petronilo Gallegos Solís, Director de Desarrollo Rural y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual pide se turne al Cabildo la solicitud para ejercer la partida 04-04-01-00 Ayudas Social a Personas, de acuerdo al siguiente planteamiento:

- 1.- Autorización para Ejercer \$655,400.00, referente a la Convocatoria de Incentivos a la Cadena Productiva Ganado Bovino para el establecimiento de forrajes de los tipos Cubano CT115, Estrella, Jaragua, Tanzania, Mulato, Sorgo, Caña de Azúcar y Malz Forrajero.
- 2.- Autorización para apoyar al C. Daniel Ramírez Muñiz con la finalidad de reubicar cria de cerdos para solucionar problemas de salubridad en la telesecundaria de la comunidad de Astillero de Abajo por la cantidad de \$39,710.49.
- 3.- Autorización para ejercer \$240,926.01 en incentivos para el mejoramiento genético en ganado bovino a través de la adquisición de sementales de registro.

De conformidad con lo anterior la partida presupuestal quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICADO	SALDO
GASTOS EJERCIDOS	\$999,999.00	\$63,962.50	\$936,036.50
CULTIVOS FORRAJEROS	\$936,036.50	\$655,400.00	\$280,636.50
REUBICACIÓN DE CRIA DE CERDOS	\$0.00	\$39,710.49	\$240,926.01

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

6v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

ADQUISICIÓN DE SEMENTAS	\$0.00	\$240,926.01	\$0.00
-------------------------	--------	--------------	--------

**TERCERO.-** Que los antecedentes del Programa de Apoyo a la Cadena Productiva Ganado Bovino se encuentra en la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre de 2016, que fue aprobado por unanimidad la autorización de transferencia y apertura de la partida presupuestal para la ejecución del Programa Banco Forrajero Municipal, con un importe de \$500,000.00 pesos, para la siembra de 5 hectáreas de caña forrajera y la adquisición de implementos agrícolas, con el propósito de otorgar subsidios a los ganaderos del municipio para el establecimiento de forraje en los siguientes aspectos:

- COMPRA Y TRANSPORTE DE SEMILLA
- FERTILIZANTES HERBICIDAS
- COSECHA MECANICA
- FORRAJE FRESCO
- EXTENSIONISMO

A demás, de la renta del predio de 5 hectáreas por 2 años para el desarrollo del Proyecto Banco Forrajero Municipal, con un precio pactado anual por hectárea de \$6,293.71, más el Impuesto al Valor Agregado, que da la cantidad de \$7,300.00, habiendo pagado la vigencia del contrato en una sola exhibición.

De ello solo se logró la renta del predio, la compra y siembra de la semilla (caña forrajera), sin haber comprado de la Cosechadora y demás implemento agrícolas necesario para la preparación de la tierra, siembra y ensilado, por haber dispuesto de los fondos autorizado para otros fines.

El Ing. Petronilo Gallegos Solís, Director de Desarrollo Rural, mediante el escrito sin número de fecha 20 de febrero de 2017, solicita al Tesorero Municipal la transferencia de fondo de 04-04-02 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION a la partida 04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS por el monto total presupuestado de \$999,999.96, con la finalidad de estar en posibilidades de llevar apoyos sociales a personas de la zona rural. Así mismo, al mencionado escrito anexa la propuesta de convocatoria para la entrega de incentivos de apoyo a la cadena productiva ganado bovino.

**CUARTO.-** Que en la Sesión viernes 10 de marzo del año en curso, el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Colima, acordó que la inversión programada para el presente ejercicio fiscal por \$999,999.96, fuera destinada para apoyar la implementación de incentivos a la Cadena Productiva Ganado Bovino, con ello complementar el Programa Banco Forrajero Municipal, al otorgar los siguientes apoyos:

CONCEPTO DE APOYO	IMPORTE APORTACIONES POR HA.		TOTAL
	AYUNTAMIENTO	BENEFICIARIO	
Preparación de Terreno	\$1,500.00	\$1,500.00	\$3,000.00
Semilla	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00
Fertilizante	\$1,000.00	\$1,000.00	\$2,000.00
Herbicida	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00
Corte mecánico para ensilado	\$2,500.00	\$2,500.00	\$5,000.00

Entregando el municipio cheque nominativo a favor del beneficiario, para que junto con su aportación contrate los diversos conceptos necesarios para la implementación de la caña forrajera habiendo además acordado la integración de la comisión para que supervisaran la ejecución del programa, formada por el Presidente de la Asociación Ganadera y los comisarios ejidales, así como que la convocatoria fuera enriquecida con la aportación de la SEDER y SAGARPA.

En la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 15 de marzo de 2017, que fue aprobado por unanimidad la autorización de transferencia y apertura de la partida presupuestal para la ejecución del Programa Banco Forrajero Municipal, y estos fueran ejercidos en los términos de la convocatoria que para el efecto se apruebe, en los importes y para los conceptos indicados en la solicitud.

La Convocatoria para que los interesados participaran en el Programa de INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO, mediante incentivos económicos para la implementación del Pasto Cubano CT115 (*Pennisetum Purpureum*), fue aprobada en la sesión ordinaria del día 28 del mes de marzo de 2017.

Que desde la fecha de apertura y hasta el cierre de inscripción al programa, se recibieron solicitudes para la implementación de 25 hectáreas de Pasto Cubano CT115 (*Pennisetum Purpureum*), de las 150 hectáreas estimadas en el programa, razón por la cual la Dirección de Desarrollo Rural decidió recibir solicitudes de otros tipos de pasto a sembrar habiendo registrado las siguientes solicitudes:

TIPO DE PASTO	BENEFICIARIOS	SOLICITUDES	HECTÁREAS
CT115 CUBANO	14	14	25
SORGO	12	12	34



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

CAÑA DE AZUCAR	5	5	11
ESTRELLA	1	1	3
TANZANIA	2	2	5
MAIZ FORRAJERO	3	3	9
TOTAL	40	40	88

El padrón de beneficiarios se expone en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	LOCALIDAD	HAS.	CT115 CUBANO	SORGO	CAÑA AZUCAR	ESTRELLA	JARAGUA	TANZANIA	MAIZ FORRAJERO
1	ANTONIO CHAVEZ MENDOZA	LAS TUNAS	2	2						
2	MARTIN OCTAVIO MAGALLON R.	ESTAPILLA	3		3					
11	JORGE CHAVEZ RIOS	ESTAPILLA	3		3					
12	ARNOLDO MUNIZ RAMIREZ	ESTAPILLA	3	3						
13	SALVADOR CHAVEZ RIOS	ESTAPILLA	3		3					
14	EFREIN CHAVEZ ANGUIANO	ESTAPILLA	3	1	2					
15	IGANCIO HUERTA MENDOZA	ESTAPILLA	3		3					
19	LUIS ENRIQUE ANGUIANO AVALOS	ESTAPILLA	3		3					
20	GABRIEL ALCARAZ JIMENEZ	ESTAPILLA	3		3					
32	CARLOS SALTOS FERNANDEZ	ESTAPILLA	3		3					
33	SALVADOR SALTOS FERNANDEZ	ESTAPILLA	3		3					
5	CLOTILDE RAMOS	PUERTA DE ANZAR	1	1						
7	REYES PERZ CHAVEZ	PUERTA DE ANZAR	1	1						
9	ARNULFO GARCIA PEREZ	EL BORDO	2			2				
21	DANIEL GARCIA PEREZ	EL BORDO	2			2				
22	ENRIQUE GARCIA GARCIA	LA MEDIA LUNA	3						3	
25	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	LA MEDIA LUNA	2			2				
35	VALENTIN GARCIA MAGAÑA	MEDIA LUNA	3			3				
17	MARTIN CUEVAS SOLIS	AST.DE ARRIBA	1	1						
18	FRANCISCO CUEVAS GALLARDO	AST.DE ARRIBA	1	1						
16	DANIEL RAMIREZ MUÑIZ	AST. DE ABAJO	2	2						
27	MARCO A. LARIOS MALDONADO	AST. DE ABAJO	3				3			
36	TZOIME MANCILLA CHAVEZ	TRAPICUILLOS	3			3				
24	ALVARO GONZALEZ CURIEL	IGNACIO ALLENDE	3						3	
28	LUIS DANIEL PUGA OCON	TEPAMES	3	3						
34	ABRICIO ALBERTO LARIOS GONZALEZ	TEPAMES	3	3						
29	JESUS ENRIQUE TORRES RUELAS	CARDONA	3						3	
31	JOSE RYES LAZOS	CARDONA	3						3	
3	FCO. JAVIER LOPEZ MACIEL	LA ESTANCIA	3		3					
4	RAMON LOPEZ MACIEL	LA ESTANCIA	2		2					
26	RAFAEL TORRES RUIZ	LA ESTANCIA	3		3					
6	CARLOS VEGA RODRIGUEZ	LOS ORTICES	1	1						



# ACTAS DE CABILDO

7v

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2015 - 2018

8	FIDEL VEGA ORTIZ	LOS ORTICES	1	1						
10	PAOLA JETZAHARI GUTIERREZ V.	LOS ASMOLES	2					2		
30	HUMBERTO GONZALEZ CRUZ	ASMOLES	3	3						
23	CARLOS ULICES LUNA PEREZ	GOLONDRINAS	2	2						
		TOTAL	88	25	34	11	3	1	5	9

Por lo propuesto por la Dirección de Desarrollo Rural para ejercer la cantidad de \$655,400.00, considera un apoyo promedio por hectárea de \$7,447.73, mismo que deberá ser aplicado a los conceptos de preparación del terreno y, compra de insumos como semilla, fertilizante, entre otros, considerando además la aportación de los beneficiarios.

**QUINTO.-** Que en la sesión ordinaria de Cabildo del día 6 de junio de 2017, fue aprobada la segunda convocatoria para Incentivos a la Cadena Productiva Ganado Bovino para la compra de sementales, ofreciendo otorgar un apoyo de hasta el 50% del valor de referencia del semental, sin que este rebase el valor de \$25,000.00, además de financiar el 50% del costo del seguro sin que el mismo rebase el valor de \$1,000.00.

Para este incentivo la Dirección de Desarrollo Rural para ejercer la cantidad de \$240,926.01, por lo que considerando el valor máximo del semental y costo del seguros, que es de 26,000.00 se estaría financiando con 13,000.00 a cada beneficiario en promedio, apoyando a 18 productores.

**SEXTO.-** Que la propuesta de reubicación de cría cerdos propiedad del Sr. Daniel Ramírez Muñiz, de la comunidad del Astillero de Abajo, con un importe de \$39,710.49, fue autorizada por el Cabildo en 2016, sin embargo no fue realizada, por lo que se propone de nueva cuenta. Esto en beneficio de la comunidad y los jóvenes que asisten a la telesecundaria, ya que con la construcción de la escuela esta quedo próxima a la ubicación del criadero de cerdos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza ejercer la partida 04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, consignada en la Unidad de Responsabilidad 11-03-01 DESARROLLO RURAL, por \$999,999.92, se ejerza en los términos del considerando SEGUNDO del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Es de autorizarse y se autoriza, que de la partida 04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se aplique la cantidad de \$655,400.00, para apoyar la implementación de 88 hectáreas de cultivos para forrajes en los términos del considerando CUARTO.

Así mismo, se aprueba la aplicación de \$240,926.01, para aplicarse en la adquisición de sementales, apoyado hasta el 50% del valor de referencia del semental, sin que este rebase el valor de \$25,000.00, además de financiar el 50% del costo del seguro sin que el mismo rebase el valor de \$1,000.00.

Se aprueba que se pague la cantidad de \$39,710.49 por la reubicación del criadero de cerdos propiedad del Sr. Daniel Ramírez Muñiz, de la comunidad del Astillero de Abajo.

**TERCERO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Rural lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente para el pago de la reubicación de la cría de cerdos en la comunidad del astillero de abajo y la entrega de apoyos para la implantación de cultivos forrajero y compra de sementales.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 04 de Julio de 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales. El cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

8

suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. **S-804/2017**, de fecha 15 de Junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión, el **Oficio No. 02-TMC-261/2017** suscrito por el Tesorero Municipal **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Transferencias y Apertura en partidas presupuestales de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de secretaria de H. Ayuntamiento No. **S-804/2017**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-261/2017**, de fecha 15 de Junio de 2017, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

*"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales conforme al cuadro anexo al presente"*

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos debidamente requisado, con la modificación de transferencia de fondos solicitados.

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-02-01 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS		\$ 12,797.04
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-05-02 ATENCIÓN A VISITANTES DISTINGUIDOS	\$ 12,797.04	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-02-01 SISTEMAS	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO		\$ 828.74
04-02-01 SISTEMAS	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SIVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	\$ 828.74	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-02-01 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS		\$ 50,000.00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 50,000.00	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR		\$ 30,000.00
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SIVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	\$ 30,000.00	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

8

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR LA PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		\$ 69,814.19	
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2,030.19		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 9,698.00		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-02-03-00 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 50,286.00		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	02-09-04-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 7,800.00		SI

**TERCERO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**CUARTO.-** Que mediante Oficio No. **OM-RM-CP-067/2017** enviado por la Oficial Mayor, **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS** solicita la "Transferencia de fondos" de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-08-05-02 (Atención a visitantes Distinguidos)	\$ 12,797.94		Para pagar factura pendiente de (Bahía Blanca)
	03-08-02-01 (Gastos por celebración de Actos Conmemorativos)		\$ 12,797.94	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**QUINTO.-** Que mediante Oficio No. **02-OMS-45/2017** enviado por el **Director de Sistemas**, Lic. Juan Manuel Naranjo Velasco solicita la "Transferencia de fondos" de recursos fiscales de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-02-01 Sistemas	02-09-04-01 Refacciones y accesorios menores para equipo de computo		\$ 828.74	Para dar seguimiento a la requisición No. 1507 que es la herramienta que se necesita para el departamento de soporte técnico y redes
	02-09-01-01 Herramientas de carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería y agricultura	\$ 828.74		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**SEXTO.-** Que mediante Oficio No. **030 CS-2017** enviado por el **Director de Comunicación social**, C.P José Daniel Rodríguez Herrera solicita la "Apertura y Transferencia de fondos" de recursos fiscales de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
02-02-01 COMUNICACIÓN	03-06-01-02 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA		\$ 69,814.19	Este recurso económico es con



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

9

SOCIAL	POR LA PRENSA DEL QUE HACER GUBERNAMENTAL			la finalidad de contar con el equipo de cómputo para fotografía y video indispensable para el logro de los objetivos de esta Dirección.
	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (APERTURA)	\$ 2,030.19		
	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (APERTURA)	\$ 9,698.00		
	05-02-03-00 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO (APERTURA)	\$ 50,286.00		
	02-09-04-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (APERTURA)	\$ 7,800.00		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Oficio No. **02.DGSPM.DLS.157/2017** enviado por el **Director General de Servicios Públicos**, Lic. José Ignacio Vaquero Díaz solicita la "Transferencia de fondos" de recursos fiscales de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
07-02 Limpia y Sanidad	02-09-01-01 Herramientas de Carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería y agricultura	\$ 30,000.00		Para la compra de hilo de nylon, escobas metálicas, trimmer y ojillos para desbrozadoras, ya que por indicaciones del área de presupuestos las compras van cargadas a la cuenta 02-09-01-01.
	02-09-06-02 Refacciones y Accesorios menores para mantenimiento vehicular		\$ 30,000.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**OCTAVO.-** Que mediante Oficio No. **OM-RM-CP-069/2017** enviado por la Oficial Mayor, **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS** solicita la "Transferencia de fondos" de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	02-02-01-01 (Alimentos)	\$ 50,000.00		Para pagar facturas pendientes.
	03-08-02-01 (Gastos de celebración de Actos Conmemorativos)		\$ 50,000.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**NOVENO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y transferencias de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de las cuentas presupuestales solicitadas, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de las cuentas presupuestales solicitadas mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza realizar la Apertura y Transferencias de **RECURSOS FISCALES** de diferentes Partidas Presupuestales, en los términos que se señalan en los cuadros anexos.

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-02-01 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS		\$ 12,797.04
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-05-02 ATENCIÓN A VISITANTES DISTINGUIDOS	\$ 12,797.04	

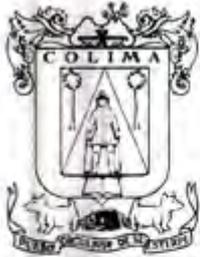
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-02-01 SISTEMAS	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO		\$ 828.74
04-02-01 SISTEMAS	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SIVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	\$ 828.74	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-08-02-01 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS		\$ 50,000.00
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 50,000.00	

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR		\$ 30,000.00
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SIVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERIA Y AGRICULTURA	\$ 30,000.00	

### SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03 PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR LA PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		\$ 69,814.19	
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2,030.19		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 9,698.00		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	05-02-03-00 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$ 50,286.00		SI
02-02-01 COMUNICACIÓN SOCIAL	02-09-04-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 7,800.00		SI



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

10

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.  
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 04 de Julio 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que autoriza la ampliación presupuestal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento (FORTAMUN), FONDO IV. El cual se transcribe a continuación.-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:-----

### CONSIDERANDO.-----

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. **S-805/2017,** de fecha 15 de Junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turnaron a ésta Comisión, el **Oficio No. 02-TMC-262/2017** suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA,** mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de apertura y transferencias presupuestales **FONDO IV,** conforme al cuadro anexo al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, emita el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. **S-805/2017,** se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-262/2017,** de fecha 15 de Junio de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

*"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Apertura y transferencias de FONDO IV, conforme al cuadro anexo al presente"*

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos, con la modificación de transferencia de fondos solicitados y la creación de la cuenta presupuestal.

### SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	05-08-03-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIO AL PÚBLICO		\$ 370,000.00
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD	05-06-02-00 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 70,000.00	
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 300,000.00	

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

10V

## SOLICITUD DE APERTURA Y TRANSFERENCIA DE FONDO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
04-02-01 SISTEMAS	02-01-02-01 TONER PARA IMPRESIÓN		\$50,000.00	
04-02-01 SISTEMAS	05-06-06-00 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$50,000.00		SI
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
04-02-01 SISTEMAS	03-01-07-03 DISEÑO PAGINA WEB Y CORREO		\$20,000.00	
04-02-01 SISTEMAS	05-06-06-00 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$20,000.00		SI

**TERCERO.-** Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.

**CUARTO.-** Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2017, firmado por el Director General de Tránsito Municipal y Seguridad, la Oficial Mayor, El Tesorero y Contralor Municipal solicitan la "Apertura y Transferencia de fondos" de la siguiente partida presupuestal.

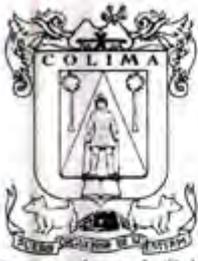
UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD	05-06-02-00 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	70,000.00		COMPRA DE MAQUINA PINTARRAYAS PARA EL ÁREA DE SEÑALAMIENTOS
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	05-08-03-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO		70,000.00	
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	300,000.00		PARA MANTENIMINETO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	05-08-03-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO		300,000.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

**Del análisis hecho al Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal de Egresos específicamente lo correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV, se determina:**

- La partida 05-06-02-00 Maquinaria y Equipo Industrial tiene un presupuesto de \$80,000.04, con la ampliación solicitada por \$70,000.00, quedaria en \$150,000.04.
- La partida 03-05-07-02 Reparación y Mantenimiento de Vehículos tiene un presupuesto de \$399,999.96, con la ampliación solicitada por \$300,000.00, quedaria en \$699,999.96.
- En tanto la partida 05-08-03-01, muestra un presupuesto disponible de \$1'257,000.00, con la propuesta de modificación por reducción de \$70,000.00 y \$300,000.00, su saldo presupuestal quedara en \$887,000.00

**QUINTO.-** Que mediante memorándum No. 02-OMS-46/2017 enviado por el Director de Sistemas, Lic. Juan Manuel Naranjo Velasco solicita la "Transferencia de fondos" de la siguiente partida presupuestal.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-02-01 Sistemas	02-01-02-02 Tóner para Impresión		\$ 50,000.00	Para el material que se utilizara en la reestructuración de la red en este H. Ayuntamiento, solicitado en la requisición No. 196
	05-06-06-00 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$ 50,000.00		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro. **Del análisis hecho al Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal de Egresos específicamente al correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV, se determina:**

- La partida 02-01-02-02 Tóner para Impresión fue aperturada por transferencia con un importe de \$50,000.00, misma que quedaría con saldo presupuestal en 0.00, por la reducción solicitada.
- La partida 05-06-06-00 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, se apertura con la transferencia por ampliación, quedando con un presupuesto de \$50,000.00.

**SEXTO.-** Que mediante memorándum No. 02-OMS-47/2017 enviado por el **Director de Sistemas**, Lic. Juan Manuel Naranjo Velasco solicita la "Transferencia de fondos" de la siguiente partida presupuestal.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-02-01 Sistemas	03-01-07-03 Diseño de Pagina Web y Correo		\$ 20,000.00	Para dar seguimiento a la requisición 1669 que se realizo para la compra de 3 ups's que serán utilizados en los servidores
	05-06-06-00 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	\$ 20,000.00		

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro. **Del análisis hecho al Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal de Egresos específicamente al correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV, se determina:**

- La partida 03-01-07-03 Diseño de Páginas Web y Correo fue aperturada por transferencia con un importe de \$100,000.00, misma que quedaría con saldo presupuestal de \$80,000.00, por la reducción solicitada.
- La partida 05-06-06-00 Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, se apertura con la transferencia por ampliación por \$20,000.00, quedando con un presupuesto de \$70,000.00.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y transferencias de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de las cuentas presupuestales solicitadas, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima para transferir recursos y de esta manera poder dar suficiencia presupuestal para la apertura de la cuentas y después de revisar los antecedentes de los movimiento registrados y autorizados en estas partidas presupuestales, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza realizar la ampliación presupuestal del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV**, de la Estructura Administrativa 10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, en las partidas presupuestales



# ACTAS DE CABILDO

11 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

05-06-02-00 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL y 03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, por los importes de \$70,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, así como la reducción a la Estructura Administrativa 04-01-01 OFICIALIA MAYOR en las partidas presupuestales 05-08-03-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO por los importes de \$70,000.00 y \$300,000.00 respectivamente.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	05-08-03-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIO AL PÚBLICO		\$ 370,000.00
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD	05-06-02-00 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 70,000.00	
10-01-01 TRANSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 300,000.00	

**SEGUNDO.-** Es de autorizarse y se autoriza realizar la ampliación presupuestal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV, de la Estructura Administrativa 04-02-01 SISTEMAS, por ampliación en la partida presupuestales 05-06-06-00 Equipo de Generación eléctrica, aparatos y Accesorios Electricos, por \$50,000.00, en la partida 02-01-02-02 Tóner para Impresión por reducción presupuestal por el importe de \$50,000.00.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
04-02-01 SISTEMAS	02-01-02-01 TONER PARA IMPRESIÓN		\$50,000.00	-
04-02-01 SISTEMAS	05-06-06-00 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$50,000.00		SI

**TERCERO.-** Es de autorizarse y se autoriza realizar la ampliación presupuestal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), también conocido como Fondo IV, de la Estructura Administrativa 04-02-01 SISTEMAS, por ampliación en la partida presupuestales 05-06-06-00 Equipo de Generación eléctrica, aparatos y Accesorios Eléctricos, por \$20,000.00, en la partida 02-01-02-02 Tóner para Impresión por reducción presupuestal por el importe de \$20,000.00.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION	APERTURA
04-02-01 SISTEMAS	03-01-07-03 DISEÑO PAGINA WEB Y CORREO		\$20,000.00	
04-02-01 SISTEMAS	05-06-06-00 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	\$20,000.00		SI

**CUARTO.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las ampliaciones presupuestales, transferencias y apertura de cuenta de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 04 de Julio de 2017

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García, integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba cuatro jubilaciones y dos pensiones de trabajadores del municipio de Colima. El cual se transcribe a continuación.

H. CABILDO DE COLIMA.

Presente



# ACTAS DE CABILDO

12

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, que suscriben el presente Dictamen, así como el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 fracción II, y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-795/2017, de fecha 15 de Junio del 2017, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, y turnado a ésta Comisión, mediante el cual remite, para su estudio, análisis y en su caso aprobación cuatro (4) jubilaciones de Trabajadores Sindicalizados, así como de (2) pensiones una por vejez y otra por cesantía en edad avanzada de un empleado de confianza y otro sindicalizado; los primeros de los mencionados son: **CC. JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA, RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ, LUCÍA NAVARRO PARDO Y LEONILA ELÍAS PRUDENCIO** y los segundos los **CC. J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ Y HUMBERTO GARCÍA GALVÁN**; trabajadores de esta Entidad Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Anexo al memorándum No. S-495/2017 de Secretaria se remitieron los oficios números 02-P-OM-061/2017, 02-P-OM-062/2017, 02-P-OM-063/2017, 02-P-OM-064/2017, 02-P-OM-065/2017 y 02-P-OM-066/2017 todos de fecha 06 de junio del 2017, signados por la propia Oficial Mayor, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación a favor de los **CC. JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA y RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ** los cuales cumplieron 30 años de antigüedad laboral; así como las **CC. LUCÍA NAVARRO PARDO Y LEONILA ELÍAS PRUDENCIO**, trabajadoras que han cumplido 28 años de servicio, y de los **CC. J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ Y HUMBERTO GARCÍA GALVÁN** Trabajador Sindicalizado y de Confianza, pensiones por vejez y otra por cesantía en edad avanzada; lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Que del expediente del trabajador **C. JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA** remitido mediante oficio 02-P-OM-061/2017 de Oficial Mayor, se desprende que ostenta el número de empleado 000286, desempeñando actualmente el puesto de "Encargado Técnico", en el nivel salarial 0012 del tabulador, adscrito a la Dirección de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-04-01-0283, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio con fecha de ingreso el día 06 de noviembre de 1986; así mismo anexa oficio número SUATHAC.No.27/2017 del Comité Ejecutivo del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima donde solicita se dé trámite a la jubilación para el citado trabajador; y oficio de petición 02-P-OM-061/2017, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 12	\$19,786.68	\$237,440.16
Por jubilación 11	\$20,323.51	\$243,882.12

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. **JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA**, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 11.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$10,209.60
Estimulo por Permanencia (6)	\$ 3,536.71
Bono de Renta	\$ 788.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



# ACTAS DE CABILDO

12

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 2154.94
Prima de Riesgo	\$ 613.42
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$20,323.51</b>

**CUARTO.-** Que del expediente del trabajador **C. RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ** remitido mediante oficio 02-P-OM-062/2017 de Oficialía Mayor, se desprende que ostenta el número de empleado 000414, desempeñando actualmente el puesto de Auxiliar de Recolección "AA", en el nivel salarial 0018 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-02-01-0409, con categoría de trabajador sindicalizado el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio con fecha de ingreso el día 01 de mayo de 1987; así mismo anexa escrito libre de fecha 07 de marzo del año 2017 suscrito por el propio **RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 231-STSHAC-/2017; y oficio de petición 02-P-OM-062/2017, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 18	\$15,231.50	\$182,778.00
Por jubilación 17	\$15,489.13	\$185,869.56

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA EL C. RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 17.**

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 7,977.00
Estímulo por Permanencia (6)	\$ 2,792.51
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 450.72
Prima de Riesgo	\$ 460.06
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 15,489.13</b>

**QUINTO.-** Que del expediente de la trabajadora **C. LUCIA NAVARRO PARDO** remitido mediante oficio 02-P-OM-063/2017 de Oficialía Mayor, se desprende que ostenta el número de empleado 000483, desempeñando actualmente el puesto de Auxiliar de Recolección "AA", en el nivel salarial 0018 del tabulador, adscrito a la Dirección de Limpia y Sanidad de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-2169, con categoría de trabajadora sindicalizada el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio con fecha de ingreso el día 10 de abril de 1989; así mismo anexa escrito libre de fecha 20 de enero del año 2017 suscrito por la propia **LUCIA NAVARRO PARDO** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 101-STSHAC-/2017; y oficio de petición 02-P-OM-063/2017, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 18	\$15,141.48	\$181,697.76
Por jubilación 17	\$15,718.21	\$188,618.52

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA LA C. LUCIA NAVARRO PARDO, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 17.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 7,977.00
Estimulo por Permanencia (5)	\$ 2,238.46
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98
Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 901.42
Prima de Riesgo	\$ 460.06
Proporción Estimulo por Permanencia	\$ 332.43
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$15,718.21</b>

**SEXTO.-** Que del expediente de la trabajadora **C. LEONILA ELÍAS PRUDENCIO** remitido mediante oficio 02-P-OM-064/2017 de Oficialía Mayor, se desprende que ostenta el número de empleado 000415, desempeñando actualmente el puesto de Jardinero "A", en el nivel salarial 0018 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0410, con categoría de trabajadora sindicalizada el cual pasa al nivel salarial inmediato superior del tabulador de sueldos de conformidad al convenio vigente, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio con fecha de ingreso el día 10 de abril de 1989; así mismo anexa escrito libre de fecha 17 de marzo del año 2017 suscrito por la propia **LEONILA ELÍAS PRUDENCIO** dirigido al Presidente Municipal de Colima donde realiza solicitud de jubilación, mismo que fue secundado por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima según lo manifestado en el oficio número 265-STSHAC-/2017; y oficio de petición 02-P-OM-064/2017, signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Actual 18	\$14,240.06	\$170,880.72
Por jubilación 17	\$14,816.79	\$177,801.48

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE JUBILARA LA C. LEONILA ELÍAS PRUDENCIO, EN EL NIVEL SALARIAL NO. 17.

PERCEPCIONES SALARIALES	IMPORTE
Sueldo	\$ 7,977.00
Estimulo por Permanencia (5)	\$ 2,238.46
Bono de Renta	\$ 788.00
Bono de Despensa	\$ 1,419.98

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

13

Bono de Transporte	\$ 900.74
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36
Prima de Riesgo	\$ 460.06
Proporción Estimulo por Permanencia	\$ 332.43
<b>Pensión Mensual</b>	<b>\$ 14,816.79</b>

**SÉPTIMO.-** Que del expediente del trabajador **C. J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ**, remitido mediante oficio 02-P-OM-065/2017 de Oficialía Mayor, se desprende que ostenta el número de empleado 000432, desempeñando actualmente el puesto de Jardinero "A", en el nivel salarial 0018 del tabulador, adscrito a la Dirección de Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 07-03-01-0427, con categoría de trabajador Sindicalizado, y cuenta con una antigüedad reconocida de 28 años de servicios laborales prestados con fecha de ingreso el día 19 de Junio de 1989 y tener acreditada una edad de 68 años según consta en la certificación del acta de nacimiento número de folio 002022 que consta en la foja 52 del libro 194 del año 1949, aunado a lo que indica en el oficio 02-P-OM-065/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que se anexa tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por pensión de vejez, de acuerdo a los años de servicio prestados.

### PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial		Salario mensual	Salario anual
Actual	100%	\$14,240.06	\$170,880.72
Por pensión	93.33%	\$13,290.24	\$159,482.88

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE PENSIONARÁ EL C. J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ.**

PERCEPCIONES SALARIALES MENSUALES	Actual 100%	PENSIÓN AL 93.33%
Sueldo	\$ 7,783.80	\$ 7,264.62
Estimulo por Permanencia (5)	\$ 2,187.36	\$ 2,041.46
Bono de Renta	\$ 788.00	\$ 735.44
Bono de Despensa	\$ 1,419.98	\$ 1,325.27
Bono de Transporte	\$ 900.74	\$ 840.66
Previsión Social Múltiple	\$ 474.76	\$ 443.09
Nivelación al Gasto Familiar	\$ 225.36	\$ 210.33
Prima de Riesgo	\$ 460.06	\$ 429.37
<b>Total</b>	<b>\$ 14,240.06</b>	<b>\$ 13,290.24</b>

**OCTAVO.-** Que del expediente del trabajador **C. HUMBERTO GARCÍA GALVÁN** remitido mediante oficio 02-P-OM-066/2016 de Oficial Mayor, ostenta el número de empleado 000958, desempeñando actualmente el puesto de "Jefe de Departamento", adscrito a la Dirección General de Catastro de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 13-01-01-0942, con categoría deservidor Público de confianza, y cuenta con una antigüedad reconocida de 19 años de servicios laborales prestados con fecha de ingreso el día 12 de enero de 1998 y tener acreditada una edad de 64 años según consta en la certificación del acta de nacimiento número de folio 45934 que consta en la foja 42 del libro 1-9a de nacimientos del año 1954, aunado a lo que indica en el oficio 02-P-OM-066/2016 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, por lo que se anexa tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

14

desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por pensión de cesantía en edad avanzada, de acuerdo a los años de servicio prestados.

## PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial		Salario mensual	Salario anual
Actual	100%	\$20,234.96	\$242,819.52
Por pensión	63.33%	\$12,814.80	\$153,777.60

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES SALARIALES MENSUALES CON LAS QUE SE PENSIONARÁ EL C. **HUMBERTO GARCÍA GALVÁN**.

PERCEPCIONES SALARIALES MENSUALES	Actual 100%	PENSIÓN AL 63.33%
Sueldo	\$ 8,134.20	\$ 5,151.39
Estimulo por Permanencia (3)	\$ 1,394.22	\$ 882.96
Bono de Renta	\$ 411.58	\$ 260.65
Bono de Despensa	\$ 741.60	\$ 469.66
Previsión Social Múltiple	\$ 248.00	\$ 157.06
Compensación P/Des. Y Sup. Ordinaria	\$ 735.36	\$ 465.70
Compensación P/Des. Y Sup. Extraord.	\$ 8,570.00	\$ 5,427.38
<b>Total</b>	<b>\$ 20,234.96</b>	<b>\$12,814.80</b>

**NOVENO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

Por lo que ve al caso de las pensiones por vejez y cesantía en edad avanzada deberá hacerse el cálculo correspondiente de conformidad a los años de servicio prestados, para autorizar los montos que correspondan.

**DÉCIMO OCTAVO.-** La solicitud de autorización de jubilación para los trabajadores sindicalizados, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a), b), d), e), f), g), h) e i) y punto XIII, del Convenio de Concertación Laboral vigente entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del mismo.

**DÉCIMO NOVENO.-** La comisión dictaminadora en sesión de trabajo y con base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez que han quedado debidamente integrados los expedientes de jubilación y de pensión anteriormente citados, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, procedente otorgar jubilación a los **CC. JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA y RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ** los cuales cumplieron 30 años de antigüedad laboral; así como las **CC. LUCIA NAVARRO PARDO y LEONILA ELÍAS PRUDENCIO**, trabajadoras que han cumplido 28 años de servicio así como el respectivo ascenso a la categoría inmediata superior del tabulador de sueldos y de los **CC. J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ y HUMBERTO GARCÍA GALVÁN** Trabajador Sindicalizado y de Servidor Público de Confianza con las cantidades mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento para el personal sindicalizado y de confianza jubilados y pensionados anteriormente citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **TERCERO** de



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

14

este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 06 de Noviembre de 1986; esta jubilación surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA</b>	Encargado Técnico	\$20,323.51	\$243,882.12

**SEGUNDO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **CUARTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 01 de mayo de 1987 a la fecha; esta jubilación surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$15,489.13	\$185,869.56

**TERCERO.-** Se aprueba la Jubilación de la C. **LUCÍA NAVARRO PARDO** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **QUINTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 10 de abril de 1989; esta jubilación surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>LUCÍA NAVARRO PARDO</b>	Auxiliar de Recolección "AA"	\$15,718.21	\$188,618.52

**CUARTO.-** Se aprueba la Jubilación del C. **LEONILA ELÍAS PRUDENCIO** y que posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **SEXTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 28 años de servicio laboral ininterrumpidos, en el Gobierno Municipal con fecha de ingreso el día 10 de abril de 1989; esta jubilación surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
<b>LEONILA ELÍAS PRUDENCIO</b>	Jardinera "A"	\$14,816.79	\$177,801.48

**QUINTO.-** Se aprueba la pensión por vejez del C. **J. GUADALUPE LÓPEZ VÁZQUEZ** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima equivalente al 93.33% de su sueldo correspondiente de Jardinero "A" adscrito a la Dirección de Parques y Jardines de este H. Ayuntamiento de conformidad al considerando **SÉPTIMO** de este dictamen, pensión que deberá pagársele con una percepción mensual de \$13,290.24 y anual de \$159,482.88; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEXTO.-** Se aprueba la pensión por cesantía en edad avanzada del C. **HUMBERTO GARCÍA GALVÁN** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima equivalente al 63.33% de su sueldo correspondiente del puesto de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Catastro de este H. Ayuntamiento de conformidad al considerando **OCTAVO** de este dictamen, pensión que deberá pagársele con una percepción mensual de \$12,814.80 y anual de \$153,777.60; esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación, en los términos de la cláusula primera, punto VI, incisos a, b, d y g) del Acuerdo de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento, para cada uno de los trabajadores sindicalizados CC. **JUAN MANUEL GARCÍA FONSECA, RAMÓN MARTELL MARTÍNEZ LUCÍA NAVARRO PARDO Y LEONILA ELÍAS PRUDENCIO.**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

15

**OCTAVO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 04 de julio del 2017

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen que autoriza la presentación y aprobación de la Convocatoria del Programa de Becas Municipales, ciclo escolar 2017-2018. El cual se transcribe a continuación.-----

## H. CABILDO DE COLIMA

### PRESENTE:

La Comisión de EDUCACION, CULTURA Y RECREACION integrada por las Múnicipes C.C. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ que suscriben el presente dictamen, y con fundamento en los artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima, artículos 42, 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 105, fracción I, 106 y 113 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; han tenido a bien elaborar el presente DICTAMEN, para solicitar se apruebe la convocatoria a fin de instrumentar el Programa de Becas Municipales, ciclo escolar 2017-2018, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum S-807/2017 de fecha 16 de Junio del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, en el cual solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo la presentación y aprobación de la convocatoria para llevar a cabo el Programa de Becas Municipales ciclo escolar 2017-2018.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el Oficio número 02-DDS-57/2017, suscrito por el C. José Donald Ricardo Zúñiga, en su calidad de Director de Desarrollo Social, en el cual anexa petición, solicitando la presentación y aprobación de la convocatoria para llevar a cabo el "Programa de Becas Municipales, ciclo escolar 2017-2018".

**TERCERO.-** Que dicha convocatoria fue elaborada por el Comité Ciudadano de Becas Municipales y requiere la autorización del Cabildo para poner en marcha el mencionado programa, el cual contempla becas de Apoyo Social a la Educación, Apoyo a la Excelencia Académica y de Apoyo a Personas con algún tipo de Discapacidad, para los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura.

**CUARTO.-** Que el Programa de Becas Municipales, se viene otorgando desde hace aproximadamente 20 años en nuestro Municipio y estas se han venido incrementando en el monto económico y los niveles escolares que se atienden. En este ciclo escolar 2017-2018, como en el anterior, se beca, además, a alumnos de bachillerato y licenciatura. Se entregarán 1100 becas, con un monto total de \$ 6.536,000.00 (Seis millones quinientos treinta y seis mil pesos, 00/100 M.N.), y se distribuirán de la siguiente manera: **Personas Vulnerables:** primaria 350, secundaria 250, bachillerato 200 y licenciatura 150. **Becas de Excelencia:** primaria 40, Secundaria 25, bachillerato 20 y licenciatura 15. **Becas a las personas con algún tipo de Discapacidad:** primaria 20, secundaria 10, bachillerato 10 y licenciatura 10. Con este programa de apoyo a la educación, la Ciudad contribuye a mejorar las condiciones de los estudiantes y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integran la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la presentación y aprobación de la convocatoria para llevar a cabo el "Programa de Becas Municipales, ciclo escolar 2017-2018".

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. José Donald Ricardo Zúñiga, en su calidad de Director de Desarrollo Social, lo aquí acordado, para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten initials and a signature in blue ink at the bottom right.



# ACTAS DE CABILDO

15

M. Ayuntamiento de Colima  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

Con las atribuciones que el Reglamento del Municipio Libre de Colima, le confiere al C. Presidente Municipal, declaró período de receso a partir de las 9:30 horas.

Se reanuda la Sesión de Cabildo a las 9:43 horas.

**DECIMOTERCER PUNTO.-** El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba la Cesión de Derechos del Título de Panteón No. 3182. El cual se transcribe a continuación

## H. CABILDO DE COLIMA.

### Presentes.-

Los CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA Y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, municipales integrantes de la Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2º 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1º, 2º, 5º fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, y los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

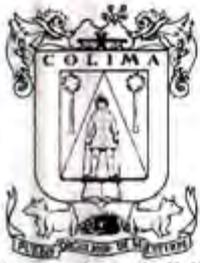
**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal MC. HECTOR INSUA GARCIA, recibimos del Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Memorando número 02-S-834/2017, de fecha 21 de junio del 2017, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación en su caso, la solicitud enviada por el Mtro. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, a efecto de que se reconozca a favor de la finada DARIA MEZA CHÁVEZ, la Cesión de Derechos, anotada al margen del título de panteón no. 3182, ubicado en la sección 2ª, calle 8, lote 80.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-277/2017, que suscribe el Mtro. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnada a esta Comisión la documentación presentada por el C. LUCIO ARTURO GUERRERO RINCON, para que se someta a consideración del H. Cabildo el reconocimiento de la cesión de derechos anotada al margen del título de panteón No. 3182, ubicado en la sección 2ª, calle 8, lote 80, a favor de la finada SRA. DARIA MEZA CHAVEZ en fecha 25 de mayo de 1971. Adjuntando las documentales siguientes:

- 1.- Copia de la Solicitud describiendo el motivo del trámite.
- 2.- Copia del Título del Panteón No. 3182.
- 3.- Copia de identificación oficial del solicitante
- 4.- Copia del Acta de Defunción de la SRA. DARIA MEZA CHAVEZ.
- 5.- Copia del recibo de pago de limpieza de mantenimiento del panteón 2017.

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, la Comisión que dictamina procedió analizar las documentales que integran el expediente, con las que se acredita lo siguiente:

- a).- Que existe petición de fecha 12 de junio del 2017, en el que el C. LUCIO ARTURO GUERRERO RINCON, familiar de la hoy finada DARIA MEZA CHAVEZ, solicita se reconozca a favor de la mencionada, la cesión de derechos efectuada en mayo de 1971, anotada al margen del título de panteón no. 3182 ubicada en la Sección 2ª, calle 8, lote 80, y que según registros de la Dirección del Registro Civil y del Administrador del Panteón no se realizó el traspaso del título respectivo.
- b).- De conformidad al Título No. 3182, registro no. 3304 y número Progresivo 3332, se hace constar la propiedad a favor de MARIANO RAMIREZ RODRIGUEZ, expedido por el entonces Oficial del Registro Civil RICARDO B. NUÑEZ, de fecha 25 de junio de 1969, respecto de un lote de terreno de 3.00 M<sup>2</sup>, ubicado en el



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

16

Panteón Nuevo, Segunda Sección, calle 8, lote no. 80. Documental que al margen izquierdo contiene en letra manuscrita el siguiente texto: *"Paso los derechos que ampara el presente título de propiedad, a favor de la SRA. DARIA MEZA CHAVEZ. Colima, Mayo 25 de 1971", seguido de la rúbrica del SR. MARIANO RAMIREZ R."*

c).- De acuerdo a la información proporcionada por el actual Administrador del Panteón, el lote 80, se ubica en la **Sección 2da.** Calle 8, del Panteón "Nuevo", existiendo las inhumaciones siguientes:

- Gaveta 1.- EVA MEZA CHAVEZ
- Gaveta 2.- MA. DE JESUS CEBALLOS TEJEDA
- Osario.- Restos de SARA PADILLA.
- Gaveta 1.- DARIA MEZA CHAVEZ.
- Gaveta 2.- MARIA SOLEDAD RINCON MEZA.

**CUARTO.-** Con las documentales anexas, se acredita fehacientemente que la SRA. DARIA MEZA CHAVEZ, nunca realizó el traspaso del título a su favor, ya que quien fuera cesionaria de los derechos de ese lote falleció el 14 de noviembre de 1990, lo cual se acredita con el acta de defunción No. 602 expedida el 15 de noviembre de 1990 por el Director del Registro Civil, no existiendo documentación alguna respecto del traspaso respectivo.

**QUINTO.-** Que con la finalidad de resolver conforme a derecho, y para el caso de que los familiares de la finada puedan llevar a cabo el procedimiento señalado en el artículo 62 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, que textualmente dice:

*"Cuando ocurra el fallecimiento del titular de los derechos sobre una fosa de alguno de los cementerios municipales, de no existir sucesor, los familiares de aquél deberán promover juicio sucesorio testamentario o intestamentario a fin de deducir la titularidad de los derechos existentes, notificando al H. Ayuntamiento de Colima mediante copia certificada de la resolución definitiva que dicte el Juzgado competente."* Les es necesario contar con el documento en el que se les reconozca la cesión de derechos de la finada DARIA MEZA CHAVEZ, para que se les expida el título respectivo.

**SEXTO.-** Si bien es verdad, que en la Ley se establece que como principio general la existencia legal o personalidad de los seres humanos termina con la muerte, también lo es, que dicho principio no es limitativo para que se reconozcan derechos a una persona fallecida, el Código Civil para el Estado de Colima, concretamente en su artículo 22, establece *"que la capacidad jurídica de las personas físicas se adquieren por el nacimiento y se pierde por la muerte, sin embargo, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección y se le tiene por nacido para los efectos declarados en este Código"*; Por lo anterior, atendiendo a los principios de los derechos post mortem de la persona, y toda vez que la persona tiene derechos que permanecen después de su muerte, lo cual se reconoce por la sociedad y el Código Civil aplicable, que regula un marco jurídico para garantizar las condiciones para que sus deudos puedan heredar bienes tangibles e intangibles, el derecho a la sepultura, a la expedición de un acta de fallecimiento, etc., es que los Municipales integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, determinan factible reconocer la Cesión de Derechos a favor de la finada **DARIA MEZA CHAVEZ**, anotada al margen del título de panteón no. 3182, ubicado en la sección 2ª, calle 8, lote 80.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el reconocimiento de la Cesión de Derechos anotada al margen del título de panteón No. 3182, ubicado en la sección 2ª, calle 8, lote 80, a favor de la finada **SRA. DARIA MEZA CHAVEZ**, efectuada en fecha 25 de mayo de 1971.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba el traspaso del título de propiedad no. 3182, ubicado en la sección 2ª, calle 8, lote 80, a favor de la finada **SRA. DARIA MEZA CHAVEZ**, efectuada en fecha 25 de mayo de 1971.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Oficialía del Registro Civil a fin de que realice el trámite correspondiente para la expedición del título de propiedad a favor de la **SRA. DARIA MEZA CHAVEZ**, cuyo costo deberá ser cubierto por los interesados.

**CUARTO.-** Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, proceda a dar el debido cumplimiento, notificando al interesado para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 29 veintinueve días del mes de junio del 2017.



# ACTAS DE CABILDO

16

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

El Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Rodríguez García agregó: Solicito que quede asentado en Acta y se instruya a la Comisión respectiva para que se modifique o en su caso quede detallado que se realizaron todos los trámites, todas las actuaciones que corresponden a la verificación y que se agotó todo el trámite administrativo correspondiente tanto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Oficialía del Registro Civil, el Responsable del Panteón y la Comisión de Patrimonio Municipal que presenta el dictamen.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOCUARTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción de terrero de POTRERO DE ARRIBA, que es fracción de SANTA BARBARA. El cual se transcribe a continuación-----

## H. CABILDO DE COLIMA.

### Presentes.-

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del **MCS. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-536/2017, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-052/2017**, signado por la **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la clasificación de áreas, zona de reserva urbana de **Largo Plazo RU-LP-2**, a reserva urbana a **Corto Plazo RU-CP-88**.

**SEGUNDO.-** Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se informa del interés para cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la **Reserva Urbana a Ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-2)** a **Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-88)**.

**TERCERO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano de Colima tiene como objetivos específicos los siguientes:

### De Planeación Urbana

- I. Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- II. Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

17

- III. Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- IV. Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.
  - De suelo urbano**
    - I. Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.
    - II. Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.
    - III. Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico, diseñando para este fin beneficios fiscales y de dotación de servicios y de infraestructura.
    - IV. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.

**CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el **C. DR. CARLOS ROMERO MARTINEZ**, solicita de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, específicamente en cambiar una fracción de terreno que formó parte de la fracción sur del predio rústico denominado "**POTRERO DE ARRIBA**", que a su vez es una fracción del denominado "**SANTA BARBARA**", con una superficie de 3-00-01 has (Tres hectáreas cero áreas una centiárea), del área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo (**RU-LP-2**), a Reserva Urbana a Corto Plazo (**RU-CP-88**), con el propósito de posibilitar esta reserva y posteriormente, llevar a cabo un desarrollo para un fraccionamiento habitacional.

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

I. Escritura Pública No. 8,330 (Ocho mil trescientos treinta) de fecha 26 de septiembre del año 2000, pasada ante la fe del LIC. ADOLFO VIRGEN SCHULTE, Titular de la Notaría Pública Número 12, de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 95401-1 en fecha 14 de marzo de 2003, de la que se desprende el contrato de COMPRAVENTA, que celebran por una parte la **SRA. ALICIA NARES RAMIREZ**, como vendedora y por la parte compradora el **DR. CARLOS ROMERO MARTINEZ**, respecto de una fracción de terreno que formó parte de la fracción sur del predio rústico denominado "**POTRERO DE ARRIBA**", que a su vez es una fracción del denominado "**SANTA BARBARA**", con clave catastral 02-99-94-127-387-000 y superficie de 3-00-01 has (Tres hectáreas cero áreas una centiárea), con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte.-** En 358.00 mts., con propiedad de Arturo Cervantes Ochoa,

**Al Sur.-** En 335.45 mts., con propiedad de los Sres. Álvaro Leañó Espinosa y Francisco Arámbula,

**Al Oriente.-** En 81.68 mts., con propiedad de Irma Patricia Murillo Cervantes;

**Al Poniente.-** En línea quebrada que va de norte a sur midiendo en su primer tramos 74.40 mts., voltea ligeramente hacia el oriente en 26.37 mts., colindando col el camino al Chanal.

**QUINTO.-** El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se localiza en la zona norte de la Ciudad de Colima, Col., se identifica como un área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-2, única y exclusivamente en una fracción de terreno que formó parte de la fracción sur del predio rústico denominado "**POTRERO DE ARRIBA**", que a su vez es una fracción del denominado "**SANTA BARBARA**", con clave catastral 02-99-94-127-387-000.

Tiene acceso a través de una vialidad catalogada por el propio Programa de Desarrollo urbano, como vía principal la Avenida Venustiano Carranza VP-14, y que más adelante se integra al Programa de Desarrollo Urbano de El Chanal como VP-1; esta vía se integra de manera directa con el tercer anillo periférico y la avenida Felipe Sevilla del Río en Colima.

Respecto a la Zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano de Colima ubica al predio en un área de reserva urbana a ocuparse en el largo plazo (RU-LP-2), en dicho polígono intervienen 2 tipos de zonificación: **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD2-1 y Habitacional de Densidad Media H3-1.**

**SEXTO.-** Una vez comprobado, que la zona de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-2), ya ha sido aprovechada, y de acuerdo a las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, en la fracción sur de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-LP-2) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto plazo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and marks along the right margin.]*



# ACTAS DE CABILDO

17

M. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en lo que respecta a la Clasificación de Áreas es la siguiente:

**Área que se Modifica.**

**RU-LP-2 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo** con una superficie de 62.31 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas rústicas AR-AGR-1, 3y 4; al oriente por la vialidad de proyecto VP-3, que corre anexa a el área de preservación AP- 3 correspondiente al arroyo Santa Gertrudis; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14.

**Área de Nueva Creación**

**RU-CP-88 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo.** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3.00 has., delimitada al norte, sur y oriente por el área de reserva urbana a largo Plazo RU-LP-2, y al poniente por el Camino al Chanal.

-No se hacen modificaciones a la estructura urbana, así como tampoco a la zonificación.

**SEPTIMO.-** Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

**OCTAVO.-** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de modificación a la clasificación de áreas para el predio, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

**NOVENO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 14 del mes de junio del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano y la licenciada Eva Lizeth Ibarra García, se consideró dictaminar procedente la modificación a la clasificación de áreas del programa de Desarrollo Urbano de Colima de reserva urbana de largo plazo RU-LP-2 a reserva urbana a corto plazo RU-CP-88 y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal.

**DÉCIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción de terreno que formó parte de la fracción sur del predio rústico denominado "POTRERO DE ARRIBA", que a su vez es una fracción del denominado "SANTA BARBARA", con clave catastral 02-99-94-127-387-000 y superficie de 3-00-01 has (Tres hectáreas cero áreas una centiárea), que promueve el **DR. CARLOS ROMERO MARTINEZ**, para quedar de la siguiente manera:

**Área que se Modifica.**

**RU-LP-2 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo** con una superficie de 59.31 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas rústicas AR-AGR-1, 3 y 4; al oriente por la vialidad de proyecto VP-3, que corre anexa a el área de preservación AP-3 correspondiente al Arroyo Santa Gertrudis; al Sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-14.

**Área de Nueva Creación**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

18

**RU-CP-88 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo** área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3.00 hectáreas. Delimitada al norte, sur y oriente por el área de reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-2, y al poniente por el camino al Chanal.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 once días del mes de junio del año 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOQUINTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al Dictamen que aprueba reconocer la superficie de extensión de terreno, en "Colinas de Santa Fe" y suscribir convenio con el C. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ. El cual se transcribe a continuación

## H. CABILDO DE COLIMA.

### Presentes.-

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por la y los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, el memorándum número S-1374/2016, con fecha 06 de octubre de 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la petición que suscribe el C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, quien solicita que se cumplan todos y cada uno de los puntos aprobados en el Décimo Primer punto de la Sesión Extraordinaria que se celebró el día 14 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que al documento descrito en el punto anterior, se anexó el memorándum número DGDS-DDU-193/2016, suscrito por la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, y el memorándum número DGAJ-297/2016, suscrito por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, quienes emiten opinión respecto del asunto citado.

**TERCERO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano emitió su punto de vista por medio de un **Dictamen Técnico** anexo al memorándum número DGDS-DDU-193/2016, signado por la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, quien señala que el H. Cabildo aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Octubre del 2015, los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Se autoriza a este H. Ayuntamiento de Colima a suscribir un convenio de afectación respecto a una fracción de 438.85 m<sup>2</sup> que fue segregada de un predio con superficie total de 4,096.61 m<sup>2</sup> con clave catastral 02-01-06-135-001-000, propiedad del C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, por los trabajos realizados para la urbanización de la calle Miguel de Cervantes Saavedra de la colonia Lomas Verdes de esta ciudad capital, así mismo se aprueba reconocer la entrega a favor de esta Entidad Pública Municipal, del lote 007 correspondiente a la manzana 174, identificado con la clave catastral 02-01-06-174-007-000, con superficie de 526.33 m<sup>2</sup> ubicado con frente a la calle Jorge Luis Borges del fraccionamiento denominado Real Vista Hermosa II, que en sumatoria corresponde a una superficie de 965.18 m<sup>2</sup>, mismos que serán sustituidos dentro del lote 030 de la manzana 020 con superficie de 1,034.25 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento denominado de Santa Fe, que conforme al Programa Parcial de Urbanización, se identifica con un uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), desarrollado por la empresa propiedad del Ing. Arias Diaz.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature and initials in black ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right corner.



# ACTAS DE CABILDO

18.

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el área excedente de 69.07 m<sup>2</sup> a favor de esta Entidad Pública Municipal, superficie resultante de la segregación de los 965.18 m<sup>2</sup> que se reconocen dentro del lote 030 de la manzana 020, con superficie de 1,034.25 m<sup>2</sup> del fraccionamiento denominado Santa Fe, se liquide en efectivo, previo avalúo comercial elaborado por perito reconocido y aceptado por el H. Ayuntamiento, cantidad que deberá entregarse a la Tesorería Municipal, previo a la firma del convenio.

**TERCERO.-** Se aprueba la incorporación al Patrimonio Municipal de una superficie de 438.85 m<sup>2</sup>, que fueron segregados de un predio con superficie total de 4,096.61 m<sup>2</sup>, con clave catastral 02-01-06-135-001-000, en la colonia Lomas Verdes de esta Ciudad Capital, área que fue utilizada para realizar los trabajos de urbanización de la calle Miguel de Cervantes Saavedra del Fraccionamiento Lomas Verdes.

Por lo anterior, la Dirección a su cargo señala lo siguiente:

**a).-** Que de conformidad al Acuerdo emitido por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de Octubre del 2015 y la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas de Santa Fe", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de Diciembre del 2015, se identifica una diferencia de superficie del lote 030 de la manzana 020, en razón de 103.24 m<sup>2</sup> a favor del ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ.

**b).-** Que en su caso, las comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán analizar la manera de dar cumplimiento al Acuerdo emitido el 14 de octubre del 2015, considerando lo descrito en el punto anterior.

**c).-** Que una vez establecido lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad y legislación vigente.

**CUARTO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite su opinión sobre el asunto que nos atañe, mediante el memorándum número DGAJ-297/2016, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, quien precisa lo siguiente:

Efectivamente, en dicha sesión se tomaron los siguientes acuerdos:

**a).-** Se autorizó suscribir un convenio de afectación respecto a una fracción de 438.85 m<sup>2</sup> que fue segregada de un predio con superficie de 4,096.61 m<sup>2</sup>, propiedad del ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ, la cual fue utilizada para concluir con los trabajos de urbanización de la calle Miguel de Cervantes Saavedra en la colonia Lomas Verdes de esta ciudad, durante la administración 2009-2012.

**b).-** Se aprobó reconocer la entrega a favor del Municipio del lote 007, de la manzana 174, con una superficie de 526.33 m<sup>2</sup>, frente a la calle Jorge Luis Borges del fraccionamiento Real Vista Hermosa II, el cual fue enajenado al C. BONIFACIO BUSTOS HERNÁNDEZ de manera directa; en virtud de que mediante el procedimiento de subasta no hubo postores. Lo anterior autorizado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Diciembre del 2013.

Sumando la superficie total de ambos inmuebles 965.18 m<sup>2</sup>, que comparada con la superficie del lote inicialmente destinado para área de sesión, tendría un faltante de 69.07 m<sup>2</sup> a favor del Municipio, acordando el Cabildo que esa diferencia se pagara en efectivo y previo avalúo elaborado por un perito reconocido y aceptado por el Municipio.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que, en fecha 21 de enero del 2015 el ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ presentó ante la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda, la propuesta de modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento "Colina de Santa Fe", integrada por varios cambios, entre los que consideraba la modificación del lote 030 de la manzana 020, tendiente a disminuir la superficie de 1,034.25 m<sup>2</sup> a 861.94 m<sup>2</sup>, conservando la zonificación asignada como equipamiento institucional (EI), misma que fue aprobada en sesión extraordinaria de Cabildo con fecha 14 de septiembre del 2015 y publicada en el periódico "El Estado de Colima", el 26 de diciembre del mismo año. Y, en la ya citada sesión de fecha 14 de octubre del 2015, se aprobó la modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Santa Fe", para efecto de que cambiara el uso de suelo, de acuerdo a los usos permitidos y compatibles.

De lo anterior se desprende que, en virtud de la disminución de la superficie a 861.94 m<sup>2</sup>, existe ahora un excedente a favor del ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ por 103.24 m<sup>2</sup>, y ya no a favor del Municipio; por lo que, se solicita se turne este asunto a la Comisión de Patrimonio Municipal, a efecto de que dictamine en lo conducente, y dicha superficie excedente le sea cubierta al antes citado, previo avalúo que se practique por perito aprobado por ambas partes.

**QUINTO.-** Después de analizar los documentos que integran el expediente, entre los que se encuentran el Dictamen Técnico signado por la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano, así como la Tarjeta Informativa emitida por el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, así como copia del Acta de Cabildo número 125, correspondiente a la Sesión



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

19

Extraordinaria celebrada en fecha 14 de octubre del 2015, esta Comisión considera **PROCEDENTE** reconocer la existencia de una diferencia de superficie a favor del solicitante, así como autorizar la celebración de un convenio con el ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, por medio del cual se precise la forma en que el municipio le reintegrará la cantidad de dinero que corresponda a dicha superficie de terreno, equivalente a 103.24 m<sup>2</sup>, derivada de la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas de Santa Fe", que fue aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 14 de septiembre de 2015, consistente en la disminución de la superficie del lote 030 de la manzana 020 de 1,034.25 m<sup>2</sup> a 861.94 m<sup>2</sup>. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba reconocer a favor del ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ la existencia de una superficie de terreno, derivada de la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Colinas de Santa Fe", que fue aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 14 de septiembre de 2015, consistente en la disminución de la superficie del lote 030 de la manzana 020 de 1,034.25 m<sup>2</sup> a 861.94 m<sup>2</sup>, y debido a que la afectación total fue de 965.18 m<sup>2</sup>, la diferencia equivale a 103.24 m<sup>2</sup> de terreno a favor del afectado.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba que la extensión superficial equivalente a 103.24 m<sup>2</sup>, reconocida a favor del ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ, le sea reintegrada mediante la cantidad de dinero que resulte de la práctica de un avalúo comercial elaborado por perito previamente reconocido y aceptado por el antes citado y esta entidad municipal.

**TERCERO.-** Es de aprobarse y se aprueba celebrar convenio con el C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DÍAZ, por medio del cual se establezca la forma en que esta Entidad Pública Municipal reintegrará al antes citado la cantidad de dinero en efectivo que corresponda a la extensión superficial de terreno equivalente a 103.24 m<sup>2</sup>, señalada en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que signen el convenio correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el convenio de mérito.

**SEXTO.-** Notifíquese lo aquí acordado a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, y a las Direcciones Generales de Catastro y de Desarrollo Sustentable, para efecto de que realicen los trámites respectivos.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de abril del año 2017, El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que autoriza el Reglamento de Convenios de Hermanamiento. El cual se transcribe a continuación

### H. CABILDO DE COLIMA.

#### Presentes.-

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracción I, 108 fracciones III, XII y XV, 132, primer párrafo del artículo 133, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-39/2017, de fecha 10 de enero de 2017, el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó la iniciativa en materia reglamentaria denominada "Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Colima", presentada por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, en Sesión Ordinaria del H. Cabildo celebrada el 10 de enero de 2017.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right corner.]*



# ACTAS DE CABILDO

19.

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el tercer párrafo de la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, la Ley del Municipio Libre, en el inciso a), de la fracción I, de su artículo 45, establece que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

Por su parte, el artículo 116 de la Ley señalada con anterioridad establece que los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.

Ese mismo ordenamiento legal establece, en su artículo 119 bis, que los ordenamientos jurídicos que regulen los procedimientos a cargo del Municipio deberán contener como mínimo las materias que regulan, los fines que persiguen, las atribuciones de las autoridades competentes, derechos y obligaciones de las personas, procedimientos para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones, faltas e infracciones, sanciones y vigencia. Señalando, además, que dichos ordenamientos deberán guardar concordancia, en su expedición o reforma, con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipio.

**TERCERO.-** Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Los artículos 119 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima establecen que el Cabildo deberá aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y de las leyes municipales.

**CUARTO.-** Del contenido de la iniciativa reglamentaria presentada por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, se desprende sustancialmente lo siguiente:

*Uno de los propósitos del hermanamiento de ciudades es el intercambio de experiencias y la colaboración en materia de desarrollo económico, social y cultural, entre otros ámbitos, que permitan lograr un mayor bienestar para las dos comunidades.*

*Así, el H. Ayuntamiento de Colima tiene celebrados por lo menos, tres hermanamientos con otras ciudades:*

1.- Con la ciudad de **Redwood City, California, USA**, según consta en el acta número 9 de la sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1998. Del que se desprenden los siguientes objetivos:

- Promover las relaciones amistosas entre instituciones educativas.
- Promover la cultura en todas sus manifestaciones.
- Promover intercambios entre los diversos sectores de la economía.
- Compartir la información de sus respectivos programas de gobierno, para enriquecer sus procedimientos de administración.
- Cooperar en programas de asistencia social.
- Alentar visitas entre los ciudadanos y las diversas organizaciones sociales.
- Alentar y apoyar la participación de ciudadanos y comités que coadyuven a fortalecer el intercambio fraternal entre ambas ciudades.

2.- Con **Ciudad Guzmán, Jalisco**, según consta en el acta número 20 de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2013; formalizado con el objetivo de profundizar el entendimiento entre ciudades y el conocimiento entre los gobiernos y los integrantes de sus comunidades, provocando un mayor acercamiento para lograr intercambios, mayor desarrollo y experiencias en las diversas directrices del ámbito cultural.

3.- Con la ciudad de **Tepic de Nervo, Nayarit**, según consta en el acta número 44 de la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2016. Desprendiéndose los siguientes objetivos:

- Establecer una cooperación institucional.
- Intercambiar experiencias para un programa integral de formación cultural e histórico social.
- Contribuir en las acciones de desarrollo sustentable desarrollando programas conjuntos, además de la solución de problemas urbanos.



# ACTAS DE CABILDO

20

- Intercambiar formaciones y experiencias respecto de la organización y función municipal.
- Organizar seminarios, congresos y convenciones para analizar los problemas de ambas ciudades.
- Promocionar el intercambio de experiencias y visitas de servidores públicos de ambas ciudades con programas especiales de trabajo.
- Procurar la cooperación en el campo tecnológico para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las ciudades.
- Elaborar conjuntamente un Programa de Trabajo Anual nombrando un representante de cada ciudad como enlace para la supervisión y seguimiento de las actividades de cooperación.

Detalla la Regidora, en su iniciativa, que ante el fenómeno de la globalización la norma debe buscar en todo momento brindar seguridad y certeza jurídica en las relaciones con organizaciones gubernamentales internacionales; y que estas disposiciones deben estar sujeta a la normatividad local, estatal y nacional, particularmente tratándose de hermanamientos internacionales, en los que se debe cumplir con las disposiciones de la Ley Sobre la Celebración de Tratados que, en sus artículos que interesan, a la letra dice:

**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

**Artículo 2o.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II.- **"Acuerdo Interinstitucional"**: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las dependencias y organismos descentralizados de los niveles de gobierno mencionados que los suscriben.

**Artículo 7o.-** Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.

Del documento remitido se desprende la apreciación que tiene la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, respecto a que no se mantienen las relaciones con las ciudades con las que se tiene acuerdo de hermanamiento o se realicen acciones de colaboración. Por ello, considera necesario normar o reglamentar estos hermanamientos desde su autorización, seguimiento, establecimiento de metas, programas de trabajo, funcionarios responsables, evaluación de resultados, con la finalidad de que se puedan alcanzar los objetivos planteados y lograr relaciones de cooperación productivas entre las ciudades hermanas.

**OCTAVO.-** Históricamente, los acuerdos europeos de hermanamiento buscaron en su inicio distender las relaciones entre localidades que habían estado enfrentadas durante el conflicto bélico, sirvieron como catalizador para que los miembros de cada uno de los pueblos hermanados pudieran disipar recelos, entablar relaciones de confianza, solidaridad y reconciliación.

El antecedente más remoto en el que se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, derivado de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

Posteriormente, en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional", estableciendo en la resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". Destacando que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten initials and marks at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

20

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

"cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales.

Estos lazos de cooperación surgen con la entrada de la globalización, en donde, desde el ámbito local, las ciudades buscaban nuevos modelos y experiencias para el desarrollo de políticas públicas. Así, los Municipios comenzaron a fortalecerse como parte de la estructura de cooperación no solo a nivel nacional, si no internacional, lo que se traduce en beneficios directos a la población, al ser la institución de gobierno de primer contacto.

**NOVENO.-** El reglamento propuesto bajo la denominación "Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Colima", se encuentra dividido en VII capítulos, distribuidos en 30 artículos, regulando las autoridades competentes para su aplicación y atribuciones, la forma de establecer relaciones con otras ciudades del mundo, la declaratoria de hermanamiento; la creación de un comité de ciudades hermanas, estableciendo su organización, distribución y competencias.

Sobre el particular, es preciso destacar que las administraciones municipales, no solo en el Estado de Colima, han hecho un uso desmedido del modelo de Reglamento para regular todas las actividades, procedimientos y acciones que influyen en la vida municipal, muchas veces "burocratizando" los procesos internos, dificultando e incluso dilatando el producto final; sobre todo con la creación de figuras que resultan innecesarias para lograr el objetivo final de la creación de un reglamento.

Esta administración municipal ha procurado corregir esos vicios en materia de regulación normativa; siempre que una propuesta es presentada, se valida el contenido con la naturaleza de este tipo de regularización y, en su caso, se hace uso de la facultad reglamentaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos para modificar el contenido del proyecto presentado, con la finalidad de crear un acervo normativo para la administración y la ciudadanía que sea claro y correcto, pretendiendo que el trabajo, la técnica y el criterio sean adoptados por futuras administraciones a través de la toma de conciencia de las áreas operativas al momento de proponer la regularización de ciertos aspectos.

No obstante, esta comisión dictaminadora estima necesario fortalecer la propuesta, eliminando procesos que dilatarían la gestión, facultades no indispensables para el objetivo del ordenamiento legal, así como el cambio de denominación de dicho proyecto, en uso de la facultad en materia de reglamentación con la que se cuenta, y bajo las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la propuesta original de nombrar este ordenamiento como "Reglamento de Ciudades Hermanas", debido a que la naturaleza de este radica en regular el procedimiento para la autorización, suscripción y seguimiento de los instrumentos que originan los lazos de hermandad y no en sí "Las Ciudades Hermanas", se estima pertinente modificarlo porque nuestro alcance regulatorio solo se limita a la ciudad de Colima o, en todo caso, al proceso que se debe seguir para la celebración de hermanamientos, por lo que se propone la denominación como "Reglamento para la celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima", de tal manera que su denominación indique literalmente su objeto de regulación.
2. El artículo 1º establecía el fundamento legal por el que dicho ordenamiento se encontraba expedido, así como la imposición de observancia obligatoria en el Municipio de Colima; esta Comisión considera que la fundamentación para la emisión de todo reglamento debe estar debidamente soportada en los considerandos del Dictamen; por lo que se eliminó el texto original del artículo 1º, dejando parte del mismo para integrar el contenido del artículo 2, de tal manera que en el primer artículo se establecen el objetivo del Reglamento y la obligatoriedad de su aplicación, pero únicamente para los integrantes del H. Ayuntamiento, los funcionarios y servidores públicos municipales, así como aquellas entidades públicas que gestionen o pretendan celebrar Convenios de Hermanamiento con el Municipio de Colima, ya que el proceso que se regula no incide de manera directa en la vida, actividad o patrimonio de los Colimenses, siendo, en todo caso, un reglamento de carácter administrativo.
3. Se agrega un artículo para establecer los conceptos de que serán utilizados en el cuerpo del reglamento, que había sido omitido en el proyecto original.
4. Dentro del artículo 3 de la propuesta original, se estableció la existencia de un coordinador de ciudades hermanas, derivado de la creación de un Comité de Ciudades Hermanas. Dicha figura y órgano fueron eliminadas. Sabemos que el Municipio es muy dinámico; si bien es cierto que somos el primer contacto del ciudadano con el gobierno, por los servicios y funciones públicas otorgadas directamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

21

también es cierto que estas obligaciones de atender las necesidades prioritarias de la población llevan consigo una gran carga de trabajo, desde el ámbito operativo, administrativo y legal.

Sumado a ello, la inclusión de la participación ciudadana en la actividad de gobierno ha originado la constitución de múltiples consejos, comités o comisiones regulados de manera original por las leyes estatales y federales, y reglamentariamente por las municipales. Sin embargo, la experiencia por la inclusión como integrantes permanentes en ciertos organismos de participación ciudadana complica innecesariamente la celebración de sesiones, derivado de la falta de quórum legal por la inasistencia de los miembros ciudadanos; tal ha sido el caso del Comité de Adquisiciones que, según consta en diversas actas de este, varias sesiones llegaron a suspenderse precisamente por la falta de quórum. Y ello resulta entendible, dada la dinámica de trabajo que existe en ambos sectores de la sociedad, tanto público como privado. Por ello, uno de los grandes beneficios de la actividad reglamentaria a nivel municipal respecto de las actividades, funciones y servicios dentro de la administración pública y en la vida comunitaria, radica en la posibilidad de emitir normas de acuerdo con las necesidades reales, dejando vigentes aquellos procesos que coadyuvan a lograr los objetivos de las políticas públicas y eliminando los que limitan, retrasan o merman el cumplimiento de objetivos.

De tal manera que se elimina la propuesta planteada originalmente respecto a constituir un Comité de Ciudades Hermanas y un Coordinador, sustituyéndoles por una de las Comisiones del H. Cabildo, la Comisión de Gobierno Interno, representada por cada uno de las fracciones partidistas que integran el Cabildo, otorgando las funciones de coordinador al Síndico Municipal; la utilización de esta figura de ninguna manera merma la participación ciudadana, ya que cualquier persona u organización podrán ser invitados a participar a las reuniones para opinar respecto de los asuntos expuestos al interior de esta, aunado a que los municipales son representantes populares.

Derivado de ello, se tomó la decisión de suprimir el capítulo IV, denominado "De la Organización e Integración del Comité de Ciudades Hermanas", el capítulo V, denominado "Del Funcionamiento del Comité de Ciudades Hermanas", el capítulo VI denominado "De las Obligaciones del Comité de Ciudades Hermanas", y el capítulo VII, denominado "De las atribuciones de los Integrantes del Comité de Ciudades Hermanas".

Es importante mencionar que el proyecto original planteaba que la coordinación estuviera a cargo de "la Dirección de Cultura y Educación o la de Desarrollo Económico" (sic), propuesta que muy posiblemente se debe a que en esta administración municipal se ha realizado la firma de hermanamientos promovidos por la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación; empero, no hay que dejar pasar por desapercibido el hecho de que cada administración municipal tiene sus tendencias, establece prioridades para su gobierno y políticas públicas de acuerdo con su Plan Municipal de Desarrollo; en ese sentido, la materia cultural ha sido una de las áreas más fortalecidas y apoyadas por los integrantes del H. Cabildo, en implementación de actividades que han incentivado el turismo, disminuido el vandalismo, la participación activa de la sociedad, entre muchas más, de las que también se desprende la firma de los hermanamientos.

Sin embargo, las materias en las que se establecen lazos de cooperación también pueden corresponder a otras áreas, como desarrollo urbano, económicas, legales, reglamentarias, etcétera. Por lo que es importante elaborar normas que permitan su funcionalidad y positividad para estas futuras administraciones. Por ello, surgió la idea de que fuera el Síndico Municipal, quien actualmente cuenta con la calidad de secretario técnico dentro de la Comisión de Gobierno Interno, quien coordine y dé seguimiento a los acuerdos, acciones y trabajos derivados de los Convenios de Hermanamiento, se encargue de solicitar al Presidente Municipal que convoque a sesión a los integrantes de la Comisión, y resguarde la documentación correspondiente; siempre en coordinación con la dependencia que, de acuerdo con la materia primordial del convenio, sea la facultada para ello.

5. Se estableció, como parte de las propuestas incluidas por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, el procedimiento específico que deberá atenderse para la celebración de Convenios de Hermanamiento, clasificándolos según su origen:

- Tratándose de los casos en que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima promueva la celebración del Convenio; y
- Aquellos en que se solicite por parte de otra ciudad la intención de celebrar Convenio de Hermanamiento con el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

6. Por otro lado, el proyecto original planteaba la elaboración de un Programa Operativo Anual de cada hermanamiento en el que se incluyeran proyectos de cooperación propuestos por el mencionado comité. Si bien es cierto que la Secretaría de Relaciones Exteriores establece criterios para la elaboración de estos instrumentos con ciudades extranjeras, como la implementación de Programas Operativos Anuales, también lo es que la Ley sobre la Celebración de Tratados no obliga a que dichos programas sean implementados. Por lo que se reitera a estos integrantes del H. Cabildo que, más que reglamentar e implementar mecanismos de trabajo que hacen cada día más pesada la carga para el Municipio, es necesario innovar cuando los ordenamientos legales no limitan nuestra facultad reglamentaria, mediante herramientas que faciliten el logro de los objetivos y se cumpla el fin último: beneficiar a la colectividad.
7. En ese sentido, se prevé en el artículo 5 la facultad del Presidente Municipal de designar a los servidores públicos encargados de la coordinación y ejecución de las actividades derivadas de los Convenios de Hermanamiento y aquellas que propongan la Comisión. Y al Síndico Municipal, la facultad de presentar ante el Presidente de la Comisión las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con los Convenios de Hermanamiento, y la obligación de rendir un informe anual de las actividades y proyectos que se deriven de los Convenios de Hermanamiento ante la Comisión.

**DÉCIMO.-** Así, el Reglamento quedó integrado con un total de 20 artículos, distribuidos en cuatro capítulos, denominados de la siguiente manera: el Capítulo I, "Disposiciones Generales"; el Capítulo II, "De la Forma de Establecer Relaciones con otras Ciudades", el Capítulo III, "De la Declaratoria"; y el Capítulo IV, "Del Funcionamiento de la Comisión de Gobierno Interno en Materia de Convenios de Hermanamiento".

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta comisión edilicia considera que las argumentaciones vertidas en la iniciativa que se dictamina, y las motivaciones consideradas y expuestas por los integrantes de esta comisión, son fundamento y razón suficientes para aprobar la viabilidad del proyecto presentado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión propone la aprobación del siguiente:

## ACUERDO:

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para la Celebración de Convenios de Hermanamiento del Municipio de Colima, en los términos siguientes:

### REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia obligatoria para los integrantes del H. Ayuntamiento, los funcionarios y servidores públicos municipales, así como aquellas entidades públicas que gestionen o pretendan celebrar Convenios de Hermanamiento con el Municipio de Colima. Tiene por objeto regular los procedimientos, funciones, competencias y seguimientos que deberán observarse en los Convenios de Hermanamiento que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima celebre con otras ciudades de los Estados Unidos Mexicanos o de otros países, por conducto de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Carta de Intención.-** Al documento suscrito por el Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo, en la que se informa a la Ciudad la intención del Municipio de celebrar un Convenio de Hermanamiento; también puede conocerse así a la solicitud que hace otra ciudad al Municipio para la celebración de dicho instrumento jurídico;
- II. **Convenios de Hermanamiento.-** Instrumentos de cooperación nacional o internacional que celebra el H. Ayuntamiento de Colima, y que constituyen una herramienta para fortalecer los procesos de desarrollo del Municipio de Colima;
- III. **Ciudad.-** A la Ciudad, Municipio o similar de los Estados Unidos Mexicanos o de otros países, con la cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima tiene intenciones de suscribir un Convenio de Hermanamiento, o que ya hubiese firmado dicho convenio;
- IV. **Ciudad de Colima.-** Al Municipio de Colima, reconocido protocolariamente en la celebración de Convenios de Hermanamiento como Ciudad de Colima;
- V. **Comisión -** A la Comisión de Gobierno Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

22

- VI. **Delegación.**- A la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Colima;
- VII. **Dependencias.**- A las unidades que conforman la administración pública municipal centralizada del H. Ayuntamiento de Colima desde el nivel de Dirección de Área;
- VIII. **H. Ayuntamiento.**- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- IX. **H. Cabildo.**- A los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, reunidos en sesión;
- X. **Municipio.**- Al Municipio de Colima, Colima;
- XI. **País.**- A los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. **Presidente Municipal.**- Al Presidente Municipal del Municipio de Colima;
- XIII. **Secretario.**- Al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima; y
- XIV. **Síndico.**- Al Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación del presente reglamento:

- I. Al H. Cabildo;
- II. Al Presidente Municipal; y
- III. Al Síndico.

**Artículo 4.** Corresponde al Cabildo:

- I. Aprobar la intención de celebrar un Convenio de Hermanamiento;
- II. Aprobar los Convenios de Hermanamiento que el H. Ayuntamiento celebrará a nombre de la Ciudad de Colima, así como los protocolos y documentos que deriven de los referidos Convenios;
- III. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma de celebración de los Convenios de Hermanamiento, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;
- IV. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.

**Artículo 5.** Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Presentar al H. Cabildo la solicitud de intención de suscripción de Convenios de Hermanamiento con otras ciudades;
- II. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los Convenios de Hermanamientos;
- III. Participar en el intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la administración municipal, con gobiernos de ciudades de los Estados Unidos Mexicanos o de otros países;
- IV. Representar y promover al Municipio ante otras ciudades, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en el Municipio;
- V. En el caso de los Convenios de Hermanamiento a celebrarse con ciudades extranjeras, previo a su firma, informar y presentar el proyecto a la Delegación, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Presentar a la Delegación, previo a la firma del Convenio de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;
- VII. Designar a los servidores públicos encargados de la coordinación y ejecución de las actividades derivadas de los Convenios de Hermanamiento, y aquellas que proponga la Comisión;
- VIII. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas que le presenten los titulares de las dependencias, sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en las actividades derivadas de los Convenios de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del Municipio; y
- IX. Las demás que determine el H. Cabildo y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** Le corresponde al Síndico:

- I. Fungir como coordinador de la Comisión, en materia de celebración y seguimiento de los Convenios de Hermanamiento;
- II. Informar a los integrantes de la Comisión sobre los compromisos de colaboración suscritos en el Convenio de Hermanamiento;
- III. Solicitar al Presidente Municipal que convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión en asuntos de Convenios de Hermanamientos;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with '5' below it, a signature with '8' below it, a signature with '5' below it, and a signature with '#6' below it.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right, including a signature with '41' below it.



# ACTAS DE CABILDO

22

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- IV. Presentar ante el Presidente de la Comisión las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con los Convenios de Hermanamiento;
- V. Rendir un informe anual, durante el mes de noviembre, de las actividades y proyectos que se deriven de los Convenios de Hermanamiento ante la Comisión;
- VI. Proponer los asuntos que deba conocer la Comisión en materia de Convenios de Hermanamiento; y
- VII. Resguardar toda la documentación que derive de las sesiones de la Comisión en materia de celebración y seguimiento de los Convenios de Hermanamiento.

**Artículo 7.** Para suscribir Convenios de Hermanamiento, el Cabildo deberá considerar los siguientes fines:

- I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;
- II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes;
- III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes con la naturaleza del hermanamiento; y
- IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

**Artículo 8.** Para concertar los Convenios a que se refiere este Reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades.

## CAPITULO II DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES CON OTRAS CIUDADES

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente Municipal, previa presentación ante la Comisión, hacer del conocimiento al H. Cabildo, para su aprobación, de la intención de suscribir Convenios de Hermanamiento con otras ciudades y, posteriormente, el proyecto que se elabore de dicho Convenio.

**Artículo 10.-** La autorización de suscripción del Convenio de Hermanamiento, así como los términos de su contenido, deberán atender de manera exclusiva a la conveniencia, interés y marco normativo de ambas ciudades.

En caso de que sea el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima quien promueva la celebración del Convenio de Hermanamiento, además de lo anterior, deberá considerar la similitud de las ciudades en cuanto a características geográficas, densidad de población, climatológica, económica, social y/o cultural.

**Artículo 11.-** En los Convenios de Hermanamiento con ciudades nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.

**Artículo 12.-** Para la celebración de Convenios de Hermanamiento, se deberá atender al siguiente procedimiento.

- I. Tratándose de los casos en que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima promueva la celebración del Convenio:
    - a) El Presidente Municipal convocará a la Comisión, a efecto de informar sobre la intención de suscribir el Convenio de Hermanamiento y la ciudad elegida, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.
    - b) La Comisión votará sobre la conveniencia de su celebración, atendiendo a las consideraciones expuestas por el Presidente Municipal.
    - c) Una vez que se cuente con la anuencia de la Comisión, el Presidente Municipal realizará la solicitud al H. Cabildo para formalizar el Convenio de Hermanamiento dentro de los asuntos generales de la siguiente sesión. Inmediatamente, el Secretario del H. Ayuntamiento solicitará la votación de los integrantes para iniciar el procedimiento de celebración del Convenio de Hermanamiento y la emisión de la carta de intención.
- Aprobada la propuesta de celebración del Convenio de Hermanamiento, el Presidente Municipal enviará carta de intención al Presidente Municipal, Alcalde o su equivalente de la ciudad elegida, manifestándole el interés por estrechar lazos de amistad e intercambio con la comunidad que representa.
- Dicha carta contendrá una monografía municipal, que será la carta de presentación ante la ciudad con la que se pretende hermanarse, por lo que deberá contener las características



# ACTAS DE CABILDO

del Municipio, plasmando claramente la situación del mismo y completando con fotografías que permitan apreciar los atractivos y ventajas que ofrecer.

- d) Una vez obtenida la respuesta favorable, se procederá a elaborar el proyecto del Convenio de Hermanamiento entre ambas ciudades.
- e) Terminado el proyecto, en caso de tratarse de una ciudad extranjera, este se remitirá a la Delegación, a efecto de solicitar el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y demás disposiciones legales aplicables.
- f) Obtenido el dictamen, se turnará el proyecto a la Secretaría, a efecto de que sea turnado a comisiones y se formule el dictamen que será sometido al Cabildo, para su aprobación y autorización de suscripción por parte del Presidente Municipal.
- g) Aprobado el proyecto, se invitará a la ciudad hermana a la celebración de una sesión solemne del H. Ayuntamiento para la firma del Convenio de Hermanamiento, formalizándose oficialmente la relación.

II. Tratándose de los casos en que se solicite por parte de otra ciudad la intención de celebrar Convenio de Hermanamiento con el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, se procederá conforme a los siguientes lineamientos:

- a) El Presidente Municipal convocará a la Comisión, a efecto de informar sobre la solicitud de la ciudad de suscribir el Convenio de Hermanamiento.
- b) La Comisión votará sobre la conveniencia de su celebración, atendiendo a las consideraciones expuestas por el Presidente Municipal.
- c) Una vez obtenida la anuencia de la Comisión, el Presidente Municipal realizará la solicitud al H. Cabildo para formalizar el Convenio de Hermanamiento dentro de los asuntos generales de la siguiente sesión. Inmediatamente, el Secretario del H. Ayuntamiento solicitará la votación de los integrantes para iniciar el procedimiento de celebración del Convenio de Hermanamiento. En caso de que la comisión no validaré la propuesta de celebración del Convenio de Hermanamiento, el Presidente Municipal podrá solicitar directamente la autorización al Cabildo, de acuerdo con el procedimiento señalado en el párrafo anterior, informando en todo caso que no cuenta con la anuencia de la Comisión.
- d) Con la aprobación del Cabildo, se procederá a informar a la Ciudad dicha autorización, y a elaborar el proyecto del Convenio de Hermanamiento entre ambas ciudades.
- e) Terminado el proyecto, en caso de tratarse de una Ciudad extranjera, este se remitirá a la Delegación, a efecto de solicitar el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, y demás disposiciones legales aplicables.
- f) Una vez obtenido el dictamen, se remitirá el proyecto a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que sea turnado al Cabildo para su aprobación y autorización de suscripción por parte del Presidente Municipal.
- g) Aprobado el proyecto, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, se consensuará con la ciudad el lugar, fecha y hora para la suscripción del Convenio de Hermanamiento. En caso de que la suscripción sea en el Municipio de Colima, la celebración se realizará mediante sesión solemne del H. Ayuntamiento, haciéndose oficial la relación. En caso de que la suscripción se realice fuera del Municipio, posteriormente se convocará a sesión solemne para realizar la declaración oficial de hermanamiento, invitando en todo caso a la Ciudad hermana.

**Artículo 13.** La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales, sin ningún tipo de intermediarios.

## CAPITULO III DE LA DECLARATORIA

**Artículo 14.** Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Cabildo, en Sesión Solemne, por conducto del Presidente Municipal.

**Artículo 15.** Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la Ciudad declarada hermana, como representante oficial del H. Cabildo, con el fin de suscribir el Convenio respectivo. Informando posteriormente al H. Cabildo para que se proceda, conforme al reglamento, a realizar la declaración oficial de hermanamiento.

**Artículo 16.** En la sesión solemne de declaración oficial, firmarán el Convenio de Hermandad los Presidentes Municipales o Alcaldes, siendo opcional la suscripción del Convenio por parte de los demás municipios del H.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

234

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Ayuntamiento o de las ciudades con las cuales se celebre el convenio; estos podrán ser declarados "Huéspedes Distinguidos de la Ciudad".

## CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERNO EN MATERIA DE CONVENIOS DE HERMANAMIENTO

**Artículo 17.** La Comisión sesionará, en materia de Convenios de Hermanamiento, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que con toda oportunidad realice el Presidente Municipal. Para que sesione válidamente la Comisión, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente.

El Síndico tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.

Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto; en caso de empate, el Presidente o, en su ausencia, el Síndico tendrán voto de calidad.

El Síndico tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes de la Comisión, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.

**Artículo 18.** Las sesiones serán presididas por el Presidente o, en su ausencia, por el Síndico. Se levantará acta de la sesión por el Síndico y la firmarán los que en ella intervengan.

**Artículo 19.** Corresponde también a la Comisión recibir y atender, conjuntamente con el Presidente Municipal, los integrantes del H. Cabildo y los titulares de las Dependencias correspondientes a los representantes de la Ciudad hermana que visiten la Ciudad de Colima.

**Artículo 20.** La Comisión podrá invitar a ciudadanos y/u organizaciones a la celebración de sus sesiones, quienes podrán opinar respecto de los temas a tratar.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEPTIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la modificación al Programa Parcial de Urbanización Denominado El Naranjal. El cual se transcribe a continuación---

### H. CABILDO DE COLIMA.

#### Presentes.-

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b) y d), fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII y XXV, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-882/2017, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión para el conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, el memorándum No. DGDS-DDU-113/2017, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que adjunta el Dictamen Técnico para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "EL NARANJAL".



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

24

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a los antecedentes, el Programa Parcial de Urbanización "EL NARANJAL", fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 13 de septiembre del año 2013, y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 25 de enero del año 2014.

Que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima es el instrumento que precisa el conjunto de normas técnicas y de procedimiento para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los centros de población en el Estado; fue expedido por el Gobernador del Estado y publicado el 23 de agosto de 1997. En él se señala que las gasolineras se ubican en las Zonas de Equipamiento Especial (EE), lo cual al igual que las zonas forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI), de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), y de equipamiento de infraestructura (IN), reciben el mismo tratamiento respecto a la cesión para destinos.

El Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes del Municipio de Colima, publicado el 15 de enero del 2011, agrega a dichas estaciones objeto del citado reglamento como el punto 9.5.7., es decir como Equipamiento Especial.

Cabe mencionar, además, que el numeral 29 en su cuadro tercero del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, establece que los depósitos de combustible encuadran en los usos y destinos de los Equipamientos Especiales; lo cual viene a robustecer la fundamentación de lo citado en los anteriores reglamentos citados en supralineas.

La presente modificación no pretende modificar ningún aspecto referente al cumplimiento de instrumentos de planeación ni el diseño urbano propuesto, por que acata las mismas bases expresadas en el programa aprobado. Al igual que los objetivos que motivaron el Programa Parcial de Urbanización "El Naranjal" se mantienen sin cambio; además de que los contenidos del diagnóstico expresados en el programa aprobado permanecen inalterables.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al Dictamen Técnico para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "EL NARANJAL", presentado a través del ARQ. XAVIER ÁLVAREZ, consultor registrado en este H. Ayuntamiento, se hace constar que solo modifica la geometría local de los lotes 1 y 2 de la manzana 02-01-03-403, el contenido de la Estructura Urbana planteada se mantiene sin variación.

SITUACIÓN AUTORIZADA			MODIFICACIÓN		
Manz. / Lote	Sup. en mt2	OBSERVACIONES	Manz. / Lote	Sup. en mt2	OBSERVACIONES
<b>PREDIO 02-99-94-062-422-000</b>			<b>PREDIO 02-99-94-062-422-000</b>		
1	44,5322.00	Fracción Norte A (rústico)	1	44,522.00	Fracción Norte A (rústico)
2	225,211.00	Fracción Norte B (rústico)	2	225,211.00	Fracción Norte B (rústico)
3	108,800.00	Fracción Sur (rústico)	3	108,800.00	Fracción Sur (rústico)
<b>Lotes</b>	<b>3</b>		<b>Lotes</b>	<b>3</b>	
<b>Sup. Total</b>	<b>378,533.00</b>		<b>Sup. Total</b>	<b>378,533.00</b>	
<b>MANZANA 02-01-03-403</b>			<b>MANZANA 02-01-03-403</b>		
M 403 - 1	2,782.0	Estación de Servicio PEMEX	M403- 1	3,200.00	Estación de Servicio PEMEX
M 403 - 2	417.40	Espacio Verde	Sup. urbana	3,200.00	Producto de este PPU
<b>Lotes</b>	<b>2</b>		<b>Sup. Total</b>	<b>381,733.00</b>	Superficie total del predio
<b>Sup. urbana</b>	<b>3,200.00</b>	Producto de este PPU			
<b>Sup. Total</b>	<b>381,733.00</b>	Superficie total del predio			

Según se exige en el inciso e), de la fracción VIII, del artículo 276 de La Ley, las claves de los predios fueron en su momento asignadas por la autoridad catastral competente.

De acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se establecen los tipos de Zonas para el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "El Naranjal", las cuales se distribuyen de la siguiente manera, al igual que el resultado de las mismas con la modificación propuesta.

SITUACIÓN AUTORIZADA			MODIFICACIÓN		
ZONA	SUPERFICIE	%	ZONA	SUPERFICIE	%
EE-1	2,782.600		EE-1	3,200.000	
TOTAL EE	2,782.600	0.73%	TOTAL EE	3,200.000	0.84%
EV-1	417.400		AG-1	44,522.000	



# ACTAS DE CABILDO

24

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018 - 2018

			AG-2	225,211.000	
			AG-3	108,800.000	
TOTAL EV	417.400	0.11%	TOTAL AG	378,533.000	99.16%
AG-1	44,522.000		VIALIDAD	0	0.00%
AG-2	225,211.000				
AG-3	108,800.000				
TOTAL AG	378,533.000	99.16%	SUP TOTAL	381,733.00	100.00%
VIALIDAD	0	0.00%			
SUP TOTAL	381,733.00	100.00%			

Considerando que los lotes **EE** no son computables para efectos del requerimiento de área de cesión para destinos de Equipamiento Urbano, por lo cual se cumple con las especificaciones legales de factibilidad en esta modificación al Programa Parcial de Urbanización; además, salvaguardando la facultad conferida por la Ley al promotor, de modificar, y cito textualmente, "en tanto no contravenga los lineamiento y especificaciones", el Programa Parcial de Urbanización.

**CUARTO.-** Que del proyecto para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "**EL NARANJAL**", se puede advertir que los objetivos que motivaron al Programa Parcial se mantienen sin cambio; además, todos los contenidos del Diagnóstico expresados en el programa aprobado permanecen inalterables, los puntos de Localización, Área de Aplicación, Medio Físico Natural, Medio Físico Transformado y la Estructura Urbana se mantienen sin variación.

**QUINTO.-** Que atento a lo anterior y de acuerdo a las documentales anexas al Estudio de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**EL NARANJAL**", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad, suscrito por la C. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR Directora de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar que la Dirección, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad para la modificación.

**SEXTO.-** Que es facultad del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, de vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), y con la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, señalada en el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, esta Comisión dictamina la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo, la **Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "EL NARANJAL"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "**EL NARANJAL**", con una superficie total producto de este programa de **3,200M<sup>2</sup>**, que se promueve a través del **MC. ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "**EL NARANJAL**", así mismo proceda a su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles, de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 144 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

25

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 03 tres días del mes de julio del 2017.

El dictamen fue aprobado unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado LA CANTERA. El cual se transcribe a continuación

### H. CABILDO DE COLIMA.

#### Presentes.-

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b) y d), fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII y XXV, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 85 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-815/17**, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión para el conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, el memorándum No. **DGDS-DDU-090/17**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que adjunta el Dictamen Técnico para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", ubicado al norte de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad a los antecedentes, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", fue aprobado en fecha 14 de septiembre de 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 1º de diciembre del mismo año.

Dicho Programa ha sido modificado en tres ocasiones:

Una primera modificación aprobada por el H. Cabildo en fecha 26 de noviembre de 2008 y publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 28 de febrero de 2009;

Una Segunda Modificación aprobada por el H. Cabildo en fecha el 28 de octubre de 2010 y publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" y publicada el 08 de enero de 2011.

La Tercera Modificación se aprobó el 18 de mayo de 2012 y se publicó el 4 de agosto del mismo año.

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, bajo el amparo de la Licencia de Urbanización No 870/2007 del 31 de dic de 2007 y las posteriores del 15 de julio de 2008, 23 de abril de 2009, 03 de octubre de 2011, y 02 de mayo de 2013, se iniciaron las acciones de urbanización previstas en el Programa y sus modificaciones.

A la fecha se han ejecutado, incorporado y efectuado traslados de dominio en la etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12 y 13, que no contienen al predio donde se encuentra la modificación, que todavía es propiedad del promotor (mismo que se encuentra en la Etapa 8).

De los predios vendibles, una vez ejercidas las Incorporaciones Municipales, queda solamente el predio 2 de la manzana 337 sin incorporar, que sigue en propiedad de Lega Desarrollos SA de CV quién promueve esta modificación, y que aplica únicamente en dicho lote.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al Dictamen Técnico para la Cuarta Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA" ubicado al norte de la ciudad de Colima, se hace constar que LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., empresa promotora del citado fraccionamiento, a través del ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, perito en proyectos de urbanización con número PU-02-02-RF, presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano el estudio correspondiente, para la autorización de la misma por el H. Cabildo, que surge de modificar la geometría del entronque de la vía principal y la superficie del lote 02 de la manzana 02-01-03-337, adicionando a este predio una superficie de 310.62 M<sup>2</sup>.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



# ACTAS DE CABILDO

25 v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Esta modificación parte en la estructura urbana, ya que cuando se aprobó el Programa Parcial de Urbanización "PASEO DE LA CANTERA", promovido igualmente por Lega Desarrollos SA de CV, el trazo de la VP-5 Miguel de Cervantes, se vio comprometido por la presencia de un buen número de árboles de gran tamaño que requerían ser respetados y el camellón sufrió variaciones, en contra de la superficie vendible del promotor.

Al llegar a la intersección con la Avenida Ignacio de Sandoval, un "camichín" y una "primavera" de gran tamaño (que están en el área de aplicación del Programa Parcial de "LA CANTERA") dificultó el trazo original del crucero obligando a otro diseño propuesto por el propio Ayuntamiento. La vialidad tal como se aprobó el 6 de octubre de 2010 y se publicó el 30 de octubre de 2010, está representada en el **Plano No E1** llamado "Crucero VP-5, VP-4" correspondiente al Anexo Gráfico que forma parte integral de esta Modificación al Programa.

Adicionalmente, se consideró "suavizar" la trayectoria de la Vía Principal VP-4, denominada Miguel de Cervantes Saavedra, a partir del tramo del fraccionamiento "PASEO DE CANTERA" y su prolongación al oriente.

Producto de ese re-diseño, se modifica la geometría del entronque de la Vía Principal y la superficie del lote 02 de la manzana 02-01-03-337, adicionando a este predio una superficie de 310.62 M<sup>2</sup>, autorizada como área de vialidad en el Programa Parcial publicado el 30 de octubre del 2010. El resto del contenido de la Estructura Urbana planteada en el Programa se mantiene sin variación.

Respecto a la manzana 02-01-06-337, el lote que se modifica es el siguiente:

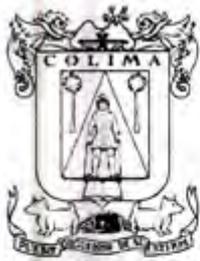
Publicado		Cuarta Modificación	
Manz. / Lote	Sup en mt2	Manz. / Lote	Sup en mt2
M 337-2	4,433.24	M 337-2	4,743.86

Publicado		Cuarta Modificación	
Lotes	16	Lotes	16
Sup. Total	9,000.53 M <sup>2</sup>	Sup. Total	9,311.15 M <sup>2</sup>

La zonificación definida por el Programa Aprobado permanece sin cambio, sin embargo al alterarse la superficie de la manzana 02-01-06-337, se hace necesario precisar la modificación:

En el Programa Parcial aprobado, la superficie total del predio, se distribuye entre las diversas Zonas de la siguiente manera (tabla de superficies de la última modificación 2011, aprobada el 18 de mayo de 2012 y publicada el 4 de agosto del mismo año):

Publicado			Cuarta Modificación		
ZONA	SUPERFICIE	%	ZONA	SUPERFICIE	%
H2U-1	8,443.13		H2U-1	8,443.13	
H2U-2	1,252.34		H2U-2	1,252.34	
H2U-3	1,606.35		H2U-3	1,606.35	
H2U-4	1,367.09		H2U-4	1,367.09	
H2U-5	1,735.78		H2U-5	1,735.78	
H2U-6	7,861.55		H2U-6	7,861.55	
H2U-7	3,882.71		H2U-7	3,882.71	
H2U-8	2,323.72		H2U-8	2,323.72	
TOT H2U	28,472.67	18.54 %	TOT H2U	28,472.67	18.54 %
MD2-1	4,708.47		MD2-1	4,708.47	
MD2-2	3,293.88		MD2-2	3,293.88	
MD2-3	5,117.82		MD2-3	5,428.44	
TOTAL MIXTO	13,120.17	8.54 %	TOTAL MIXTO	13,430.79	8.75 %
EI-1	1,112.69		EI-1	1,112.69	



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

6

EV-1	954.17		EV-1	954.17	
EV-2	1,306.55		EV-2	1,306.55	
EV-3	1,050.99		EV-3	1,050.99	
EV-4	1,189.85		EV-4	1,189.85	
IN-1	629.78		IN-1	629.78	
IN-2	636.64		IN-2	636.64	
IN-3	784.22		IN-3	784.22	
IN-4	232.20		IN-4	232.20	
EI-2	421.51		EI-2	421.51	
TOTAL EI, EV y IN	8,318.60	5.42 %	TOTAL EI, EV y IN	8,318.60	5.42 %
VIALIDAD	24,488.60	15.95 %	VIALIDAD	24,177.98	15.75 %
RESERVA	79,155.84	51.55 %	RESERVA	79,155.84	51.55 %
SUP TOTAL	153,555.88	100.00 %	SUP TOTAL	153,555.88	100.00 %

Al modificarse las superficies de área útil, se modifica también la superficie de cesión, en este caso la superficie vendible se incrementa 310.62 M<sup>2</sup>. La zona Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD2), está obligada, según el artículo 139 frac. VI, a la cesión de un 20% de la superficie a desarrollar en este tipo de zonas, por lo que al incremento de superficie vendible le corresponde una donación de 62.12 M<sup>2</sup>.

Superficie que será segregada del excedente de 336.13 M<sup>2</sup> de área de cesión considerado en el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", mismo que es desarrollado por la misma empresa promotora, y que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" 30 de octubre de 2010, en el que se establece:

*El total de la cesión para destinos que obliga la Ley y el Reglamento es de 8,759.51 M<sup>2</sup>.*

*Dicha superficie se cumple al entregar al H. Ayuntamiento para Equipamiento Institucional (EI), el predio 02-01-06-367-015, producto de la lotificación, con una superficie de 1,619.13 M<sup>2</sup>; y para espacios verdes abiertos (EV) el 02-01-06-371-001 de 98.33 M<sup>2</sup>, el 02-01-06-371-002 de 2,131.37 M<sup>2</sup>, el 02-01-06-371-003, de 4,909.49 M<sup>2</sup> (en este predio se ubica el área definida por el INAH para futuras investigaciones y/o exploraciones arqueológicas) y el 02-01-06-367-016, de 337.32 M<sup>2</sup>, que suman 9,095.64 M<sup>2</sup>.*

**El excedente de 336.13 M<sup>2</sup> a favor del promotor, se aplicarán al desarrollar el predio norte de esta misma unidad vecinal y a cargo del mismo desarrollador.**

A ese excedente se aplica la cesión producto de la presente modificación, con lo cual quedará entonces de 274.01 M<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que del proyecto para la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", se tiene como objetivos específicos lo siguiente:

- I. agrícola, para, dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.
- II. Fraccionar el predio en lotes más acordes a los usos derivados del más intensivo aprovechamiento del suelo.
- III. Urbanizar el área, para generar suelo apto para vivienda residencial, que permita presentar una oferta de calidad y de diversidad en el mercado local.

**QUINTO.-** Que atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 15 de junio de 2017, suscrito por la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR Directora de Desarrollo Urbano, en el que se hace constar que la Dirección, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad para la Cuarta modificación.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 29 del mes de junio del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, con funcionarios de la Dirección de Desarrollo Urbano, consideraron dictaminar procedente la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización "LA CANTERA", y así poder someter a su consideración y posterior aprobación por este H. Cabildo Municipal.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

26

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SÉPTIMO.-** Que es facultad del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, de vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b)., y con la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, señalada en el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, esta Comisión dictamina la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo, la **Cuarta Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad de Colima, con una superficie total de **153,555.88 M<sup>2</sup>**, que promueve la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., promotora del citado fraccionamiento, a través del **ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ**, perito en proyectos de urbanización con número de registro PU-02-02-RF., puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., en los términos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la Cuarta Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", así mismo proceda a su inscripción en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----  
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 03 tres días del mes de julio del 2017.-----

El dictamen fue aprobado unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMONOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que abroga el Reglamento que regular el Funcionamiento de los Centros de Video en el municipio. El cual se transcribe a continuación--

### H. CABILDO DE COLIMA.

#### Presentes.-

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo, de la fracción II, del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en el segundo párrafo del artículo 25, 26 fracción II, 65 fracciones XII y XIII, 105 fracción I, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN**, relativo al proyecto de **ACUERDO** que **ABROGA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDEO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que los municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. El artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima establece que el Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar y abrogar



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

29

los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

**SEGUNDO.-** Que el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del cabildo, se regula por el capítulo III del Título Segundo y, en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

**TERCERO.-** Que dentro de las atribuciones del Síndico Municipal en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, señaladas en el artículo 64 fracción XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se encuentra la de presentar ante el cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

**CUARTO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-1673/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, se turnó a esta comisión el punto de acuerdo signado por el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Síndico Municipal, por el que propone la abrogación del **Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima.**

**QUINTO.-** Que los municipales, hombres y mujeres, tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración del personal público de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el Dictamen correspondiente relativo a abrogar el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colima 2015-2018, aprobado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de julio de 2016, determina como propósito general dentro de los ejes temáticos del Gobierno Municipal: "el lograr la generación de normas claras para la ciudadanía y dependencias eficaces con funciones y competencias definidas, que permitan al ciudadano reconocer el área adecuada al necesitar de un servicio, trámite o la atención de alguna problemática, logrando un marco normativo acorde con las necesidades actuales de la sociedad, logrando con ello una administración de vanguardia que atienda los diversos asuntos jurídicos planteados por la ciudadanía y las dependencias municipales", motivo por el que se considera necesario promover las reformas necesarias para actualizar el marco jurídico municipal, mediante su adecuación a las disposiciones constitucionales y leyes estatales, así como al nuevo contexto político, económico y social del Municipio.

**SÉPTIMO.-** Que de lo anterior y de una exhaustiva revisión del marco jurídico del Municipio, se desprende la imperiosa necesidad de realizar una adecuación al mismo, la cual puede consistir en reformar, adicionar, derogar, abrogar o expedir nuevos reglamentos municipales que se adaptan a la realidad del Municipio, siendo uno de ellos el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima, el cual aunque vigente, no es jurídicamente eficaz, ni positivo, puesto que su contenido resulta obsoleto.

**OCTAVO.-** Es de considerar que los avances tecnológicos han venido a sustituir el uso de videocaseteras, las que si bien es cierto en los años noventa se generalizaron convirtiéndose en aparatos de entretenimiento obligados en el hogar, época en que los centros de video tuvieron gran auge, teniendo como consecuencia que la ciudadanía se interesara en establecer este tipo de negocio, pues había gran demanda de renta de películas; sin embargo, hoy han sido superados por el uso del DVD, Blue Ray, las plataformas de video por internet, los sistemas de cable y satelitales. Así, los centros de video, como negocios para la renta de películas, prácticamente han dejado de existir.

**NOVENO.-** Que el 20 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, mismo que, entre los giros que agrupa, contempla el de "alquiler de videocasetes y discos", que suple y rebasa las disposiciones del reglamento que se propone abrogar.

**DÉCIMO.-** Que mediante Memorándum N° S-563/2017, de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, Ing. Francisco Santana Roldán, se solicitó la opinión técnica del C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias, así como del Mtro. Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Ciudadana, para que manifestaran los argumentos o

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]*



# ACTAS DE CABILDO

274

H. Ayuntamiento de Colima  
AGOSTO 2015 - 2018

razonamientos sobre su acuerdo o desacuerdo con la propuesta de abrogación del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima.

A través del Memorándum TMC-DIL-136/2017 de fecha 28 de abril de 2017, emitido por el C. Francisco Javier Michel Ruiz, Director de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima, éste manifiesta su conformidad con la propuesta de abrogación del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima.

Por su parte, el Mtro. Eduardo Gallegos González, Director de Atención y Participación Ciudadana, mediante oficio No. 02-DAPC-247/2017 de fecha 03 de mayo de 2017, manifiesta su conformidad para la aprobación del mencionado Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En ese sentido, esta Comisión considera oportuno, viable e idóneo dictaminar procedente la abrogación del Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Centros de Video en el Municipio de Colima, para lograr la actualización y modernización del marco jurídico municipal, en atención al nuevo contexto político, económico y social del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **abrogación del Reglamento que regula el funcionamiento de los Centro de Video en el Municipio de Colima**, el cual fuera aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo verificada el 06 de junio de 1990, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de junio del mismo año.

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 veintisiete del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez mencionó: Celebro que se esté trabajando en este tema de actualización de los reglamentos municipales y comentar lo que había dicho en la Comisión de Gobierno Interno, para que pudiera expresar el cometario delante de los compañeros Regidores, respecto de este tema leemos una nota en la prensa, donde se dice que se estaba trabajando en la actualización de los reglamentos; que están trabajando los regidores y de lo que me comentó, que pudiéramos trabajarlo todos los regidores y compartir el trabajo para que cada comisión trabaje, comentarle que se puedan estar todos los regidores involucrados.

El C. Presidente Municipal Lic. Héctor Insúa García contestó: Como lo comentaba y usted está enterada se han contratado los servicios de un consultor que está trabajando en el diagnóstico de la totalidad de los reglamentos municipales y es responsabilidad de todos y cada uno de los Regidores acompañar este proceso, en el marco de las comisiones a que cada uno pertenece; yo por mi parte me comprometo a darle seguimiento, de tenerle toda la información respecto de los avances, la construcción de este diagnóstico y la generación de la propuestas. Entiendo que pasarán por todos, especialistas, ciudadanos involucrados, en el marco de trabajo que estarán concluyendo al mes de noviembre del presente año y pido que estén

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large 'X' and several illegible signatures.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'S' and several illegible signatures.



# ACTAS DE CABILDO

informados en cada una de las etapas. En un primer momento lo que ha propuesto el consultor es que demos de baja los reglamentos que por su naturaleza han dejado de tener vigencia u obsoletos, en la siguiente se estará convocando a los integrantes de las diferentes Comisiones para entrar a los análisis de los reglamentos que nos hemos planteado, en este sentido antes de que termine este año podamos tener un conjunto de reglamentos municipales que estén actualizados.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**VIGESIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación, dio lectura al Dictamen que autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Colima y el Municipio. El cual se transcribe a continuación-----

### H. CABILDO DE COLIMA.

#### Presentes.-

La Comisión de Educación, Cultura y Recreación, integrada por los CC. Regidores LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, con fundamento en las facultades que nos otorga el articulo 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracción I, incisos i) y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los articulos 104 Fracción VII, 105, 106 y 113 del Reglamento de Gobierno Municipal; Sometemos este Dictamen a consideración de este H. Cabildo y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum número 02-S-851/2017 de fecha 26 de Junio del presente año, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, en el cual remite un memorándum 02-OM-RH-C-060/2017, suscrito por la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor, mediante el cual solicitan se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de firma del Convenio de Colaboración anexo a este dictamen entre el Instituto Tecnológico de Colima y esta Entidad Pública Municipal.-----

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum de Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra el memorándum 02-OM-RH-C-079/2016 signado por la Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor, convenio que ha sido revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal.-----

**TERCERO.-** Que el referido convenio anexo a este dictamen con el Instituto Tecnológico de Colima y esta Entidad Pública Municipal, tiene entre sus objetivos; la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los Estudiantes y Establecer las bases de colaboración para que Alumnos del Instituto puedan llevar a cabo su servicio social y/o residencia profesional en las instalaciones del Municipio con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Sindico de este H. Ayuntamiento para que signen con el C. ING. SATURNINO CASTRO REYES. En su carácter de Director General del Instituto Tecnológico de Colima el Convenio de Colaboración anexo a este Dictamen, en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.-----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA,**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.



# ACTAS DE CABILDO

8

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SATURNINO CASTRO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL MUNICIPIO"

- 1.1 Que es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Qué estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- 1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 1.3 Que el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 1.4 Que el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA en su carácter de SÍNDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 1.5 Que el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

29

Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

- 1.6 Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, colima, Colima mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- 1.7 Que mediante sesión XXXXXX celebrada el XX de XXXXX de XXXX, el H. Cabildo aprobó en su XXXXX punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

### II. DECLARA EL "INSTITUTO":

- II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.3 En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.4 Que tiene como misión "Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad".
- II.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.6 Que el **MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 Abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios de colaboración.
- II.7 Que el **ING. SATURNINO CASTRO REYES**, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número No. 513.1.D/183, de fecha 27 de Marzo de 2012, expedido a su favor por el entonces Director General, el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- II.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que son conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, por lo que manifiestan su interés de coadyuvar, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

29

M. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo municipal y nacional.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.

III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO" puedan llevar a cabo su **servicio social y/o residencia profesional** en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO", permitiendo con ello conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES".

## SEGUNDA: DEFINICIONES.

**Residente:** Se le denominará residente a los alumnos del "INSTITUTO" que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de "EL MUNICIPIO" la **residencia profesional**, los que deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO".

**Prestador:** Se le denominará a los alumnos del "INSTITUTO" que se encuentren debidamente inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas, que realicen en las dependencias de "EL MUNICIPIO" el **servicio social**, que les permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

**Residencia Profesional:** Actividad realizada por los alumnos durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

**Servicio Social:** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

## TERCERA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran, además de aquellos aspectos necesarios para la prestación del **Servicio Social** y la **Residencia Profesional**, los que se detallan a continuación:

### A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a los estudiantes para desarrollar su **servicio social y/o residencias profesionales** en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de **servicio social y/o residencia profesional**.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- e. El "INSTITUTO" cuenta con el CIIE como instrumento de apoyo a los emprendedores, empresas e instituciones públicas y privadas, quien puede actuar como ente ejecutor, vinculador y de apoyo e los procesos de pre incubación, incubación y pos incubación, bajo modelo propio del Tecnológico Nacional de México, así como asesoría especializada en aspectos técnicos y administrativos; acompañamiento en busca de financiamientos, apoyo empresarial y capacitación en áreas propias.

### B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.



# ACTAS DE CABILDO

30

### C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

### D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

### E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.

### F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, según se establezca en el respectivo convenio de colaboración, que para tal efecto se suscriba.

**CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto de este convenio, las "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, a permitir al personal y a los alumnos el acceso a sus instalaciones, así como facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, para cumplir con las actividades previstas en este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

### QUINTA: DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La duración de la **residencia profesional** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo el **RESIDENTE**, acumular un total de 500 horas.

En el **servicio social**, el **PRESTADOR** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

### SEXTA: OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO":

- I. Serán obligaciones del "INSTITUTO", en materia de **Residencia Profesional**.
  - a. Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **Residente** en el desarrollo de la **Residencia Profesional**.
  - b. Llevar a cabo con los **Residentes** curso de Inducción para la realización de la **Residencia Profesional**.
  - c. Entregar formato de autorización y la carta y/u oficio de presentación, debidamente firmada por personal facultado para ello, a favor del alumno que pretende realizar la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO".
  - d. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **Residencia Profesional**.
  - e. Asegurar la participación responsable del **Residente** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **Residencia Profesional** debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de "EL MUNICIPIO".
  - f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "EL MUNICIPIO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



# ACTAS DE CABILDO

30

H. Ayuntamiento de Colima  
Municipio 2015 - 2018

- g. Hacer de conocimiento a los **Residentes** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **Residencia Profesional** relacionada con la "**EL MUNICIPIO**" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "**EL MUNICIPIO**".
- h. Recabar la firma de los **Residentes** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "**EL MUNICIPIO**".
- i. Coordinar a los **Residentes** que realizarán la **Residencia Profesional** en "**EL MUNICIPIO**", por lo que a través de los departamentos académicos se asignará un asesor académico quien vigilará que el **Residente** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "**INSTITUTO**" y conjuntamente con el supervisor que "**EL MUNICIPIO**" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **Residentes**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- j. Una vez acreditada la realización de la **Residencia Profesional**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

## II. Serán obligaciones del "**INSTITUTO**", en materia de **Práctica profesional**.

- a. Llevar a cabo el curso de inducción para la realización del **Servicio Social**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva a los alumnos candidatos a **Prestadores**.
- b. Elaborar la carta de presentación a favor del **Prestador**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **Servicio Social**.
- d. Asegurar la participación responsable del **Prestador** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **Servicio Social** debidamente firmado por parte del "**INSTITUTO**" y de "**EL MUNICIPIO**".
- e. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "**EL MUNICIPIO**", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f. Hacer del conocimiento de los **Prestadores** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **Servicio Social** relacionada con "**EL MUNICIPIO**" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "**EL MUNICIPIO**".
- g. Recabar la firma de los **Prestadores** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "**EL MUNICIPIO**" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

## SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "**EL MUNICIPIO**"

### I. Serán obligaciones a cargo de "**EL MUNICIPIO**" en materia de **residencia profesional**:

- a. Entregar al "**INSTITUTO**", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Residentes** que aspiren a desarrollar la **Residencia Profesional** en "**EL MUNICIPIO**"; comprometiéndose, a vigilar que la **Residencia Profesional** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Residente**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.
- b. Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **Residencia Profesional** de acuerdo con el formato que el "**INSTITUTO**" le proporcione, así como dar a conocer al **Residente** las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c. Designar asesor responsable dentro de la "**EL MUNICIPIO**" para los **Residentes** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d. Suministrar, según su disponibilidad, a través de los responsables de las respectivas áreas, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Residente** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **Residencia Profesional**.
- e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Residente**.
- f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Residente** cumpla con las obligaciones académicas con el "**INSTITUTO**".



# ACTAS DE CABILDO

- g. Comunicar al "INSTITUTO" cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Residente** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
  - h. Emitir al finalizar la **Residencia Profesional** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
  - i. Proporcionar a los **Residentes**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
  - j. Dar a conocer al "INSTITUTO" y al **Residente**, aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO" que se debe cumplir durante su estancia en este.
- II. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" en materia de **servicio profesional**:
- a. Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **Prestadores** que aspiren a desarrollar el **Servicio Social** en "EL MUNICIPIO"; comprometiéndose, a vigilar que el **Servicio Social** sea realizada y a su vez contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **Prestador**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el interesado pueda desempeñar esta labor.
  - b. Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **Servicio Social** de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione.
  - c. Designar a un responsable del programa de Servicio Social en "EL MUNICIPIO", quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **Prestador**, obligándose a realizar bimestralmente una evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **Prestador**.
  - d. Suministrar, según su disponibilidad, a través del responsable del programa de **Servicio Social**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **Prestador** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas.
  - e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **Prestador**.
  - f. Conceder el tiempo suficiente para que el **Prestador** cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".
  - g. Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **Prestador** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
  - h. Emitir a favor del **Prestador** la evaluación a que se refiere el inciso c), de esta fracción, de acuerdo con el formato enviado por el "INSTITUTO"; así como, expedir al finalizar el **Servicio Social** la carta de terminación.
  - i. Proporcionar a los **Prestadores**, acorde con las actividades a desarrollar, el equipo de seguridad que pudiera resultar necesario para salvaguardar su integridad.
  - j. Dar a conocer al "INSTITUTO" y al **Prestador**, al inicio del **Servicio Social**, aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL MUNICIPIO", que debe cumplir durante la estancia en este.

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESIDENTE.** Serán obligaciones y derechos de los Residentes:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO", así como con los reglamentos y normatividad de "EL MUNICIPIO".
- b. Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la Residencia Profesional; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la Residencia Profesional.
- c. Desempeñar cabalmente todas las actividades encomendadas durante el desarrollo de su **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **Residencia Profesional** o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EL MUNICIPIO".
- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **Residencia Profesional**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature with '1' next to it, and several other initials and marks.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



# ACTAS DE CABILDO

314

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- e. Responder civilmente ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias de la **Residencia Profesional**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".
- f. Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **Residencia Profesional**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por "EL MUNICIPIO".
- g. Realizar la **Residencia Profesional** en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de este y sus intereses.
- h. Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **Residencia Profesional** por parte de "EL MUNICIPIO" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **Residencia Profesional**.

## NOVENA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTADOR. Serán obligaciones y derechos de los Prestadores:

- a. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO", así como con los reglamentos y normatividad de "EL MUNICIPIO".
- b. Presentar y en su caso, entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **Servicio Social**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **Servicio Social**"; plan de trabajo del **Servicio Social**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **Servicio Social**.
- i. Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **Servicio Social**, sujetándose a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **Servicio Social** o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EL MUNICIPIO".
- c. Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el "INSTITUTO".
- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **Servicio Social**, misma que no podrá revelar a terceros por ningún motivo, salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".
- e. Responder civilmente ante "EL MUNICIPIO" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus actividades propias del **Servicio Social**, previa acreditación del acto; por lo que, el **Residente** deberá firmar una carta responsiva avalada por el "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO".
- f. Realizar el **Servicio Social** en "EL MUNICIPIO", en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- g. Que se emita a su favor la constancia de liberación del **Servicio Social** por parte del "INSTITUTO" con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **Servicio Social**.

## DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran coordinadores, fungiendo como tales, las siguientes personas:

- a. Por el "INSTITUTO", al Lic. **Daniel Fierros Pérez**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- b. Por "EL MUNICIPIO", quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **Licenciada Rosa Maricela Dueñas Almanza**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico roxyduenas@gmail.com.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente convenio, por lo que, para tales efectos, serán las encargadas de:

- a. Elaborar un programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES", durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- c. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de los convenios necesarios para el desarrollo las actividades contenidas en este instrumento.



# ACTAS DE CABILDO

32

- d. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con "EL MUNICIPIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patronos solidarios o sustitutos.

Respecto de lo **Residentes y Prestadores**, por tratarse del desarrollo de actividades para efectos de cumplir con un requisito académico, no existe entre estos y "EL MUNICIPIO", y/o el "INSTITUTO", y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

**DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.** Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **Servicio Social y Residencia Profesional**, no existe la obligación por parte de "EL MUNICIPIO" de afiliar a los Residentes y Prestadores, al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **Servicio Social y la Residencia Profesional**, los **Residentes y Prestadores** y el "INSTITUTO" deberán entregar a "EL MUNICIPIO", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

**DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni al "INSTITUTO" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por "INSTITUTO" y/o "EL MUNICIPIO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y "INSTITUTO" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por "EL MUNICIPIO" o "INSTITUTO", o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de "EL MUNICIPIO" o "INSTITUTO", salvo en aquellos casos que el desarrollo sea de manera conjunta, en cuyo caso, acuerdan otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades, pudiendo utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Queda estrictamente prohibido para "EL MUNICIPIO" y "INSTITUTO" reproducir sin permiso de "INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]*



H. Ayuntamiento de Colima  
MAYORÍA RELATIVA 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

32

**DÉCIMA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** En caso de que excepcionalmente "LAS PARTES" requieran pactar apoyo económico para los **Residentes y/o Prestadores** por la realización de sus actividades, se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente a los alumnos, con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los alumnos con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con el "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

**DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La vigencia del presente convenio de colaboración, corresponde del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**VIGÉSIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DOLO Y MALA FE.** Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

**VIGÉSIMA CUARTA: DE LA COMPETENCIA.** Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenidos en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de

#6

5

e



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

33

Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 4 días del mes de Julio de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR EL "INSTITUTO"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

ING. SATURNINO CASTRO REYES  
DIRECTOR GENERAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. ING. SATURNINO CASTRO REYES. En su carácter de Director General del Instituto Tecnológico de Colima, lo aquí aprobado para los efectos que procedan.

**TERCERO.** Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento y a la Jefatura del Departamento de Capacitación lo aquí acordado, para que den seguimiento puntual a los compromisos adquiridos por la Administración. Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 28 de Junio del 2017.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**VIGESIMOPRIMER PUNTO.-** En este punto se trataron lo siguientes Asuntos Generales:-----

**UNO:** El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano manifestó lo siguiente: En el Punto XII del Orden del Día, fue aprobada la Convocatoria para Becas del ciclo escolar 2017-2018, lo que me parece correcto y éste en tiempo para lanzar la convocatoria, sin embargo Presidente, si es conveniente que ya Tesorería libere el recurso a la Dirección de Desarrollo Social, para que se dispersen los pagos de los últimos bimestres. Sé que en las próximas dos semanas estarán cerrando el ciclo escolar y estos recursos le servirán sin duda para adquirir sus útiles escolares y algunos gastos que sobre todo en el nivel medio y superior se realizan en este tiempo.-----

Acto seguido el Presidente instruyó al Secretario del Ayuntamiento, dé seguimiento a la recomendación hecha por el Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano.-----

**DOS:** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, refirió lo siguiente: El primer punto es el tema que le preguntaba ayer y no me alcanzó a decir, de la Cruz Roja, ¿Si había recursos para la Cruz Roja? Primero quería preguntarle eso.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

33

El C. Presidente Municipal contestó: Sí, el día de ayer solicité al Tesorero del Ayuntamiento que nos pase la cuenta actualizada de los recursos que se han obtenido por el concepto de siniestralidad y la entrega de recursos que se han hecho al Cuerpo de Bomberos y también que se nos dé cuenta de lo que se hubiera entregado a la Cruz Roja, este dato aún no lo tengo pero me comprometo hacerlo llegar en el transcurso de la semana.-----

**TRES:** La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez abundó en el siguiente tema: Sobre las instrucciones que le dio en la pasada sesión al Ciudadano Secretario, le comento que me dirigió un oficio, me lo entregó el día 27 de junio, donde ya me da cuenta de algunos temas que han sido atendidos y resueltos, entre ellos el tema de la página de internet. Ya tuvimos una reunión, hay algunas observaciones donde estuvieron presentes otros integrantes del Cabildo, respecto de la aplicación pues todavía no tenemos fecha en que vaya a entrar en funcionamiento, sabemos que está ahí la aplicación pero lo importante es saber ¿cuándo la aplicación puede ser usada por los ciudadanos? Para el tema de transparencia y el tema de presentar alguna solicitud, algún trámite, alguna denuncia, alguna situación que se presente. El tema de las iniciativas, agradecer que ya se dictaminó un asunto y el otro me comentan que está en análisis. En el tema de los ahorros del Plan de Austeridad y de los temas de solicitudes de información por tema de transparencia que ha sido solicitado tanto al Secretario de Ayuntamiento como a la Oficial, es importante decir que el propio Secretario ha turnado oficio a la Oficial Mayor, entonces aquí será pedirle que la Oficial Mayor pues de respuesta a esos oficios que han sido girados, tanto por mi parte como por parte del Secretario y que a la fecha no hemos tenido respuesta, y particularmente el tema de austeridad. Creo que es importante porque estábamos pidiendo a la fecha ¿cuántos son los ahorros y en que conceptos se han generado? Bueno, seguimos pendientes del dictamen de la Comisión de Hacienda y estaríamos pendientes de los asuntos que faltan.-----

**VIGESIMOSEGUNDO PUNTO.**-Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12:00 horas con 40 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2016

# ACTAS DE CABILDO

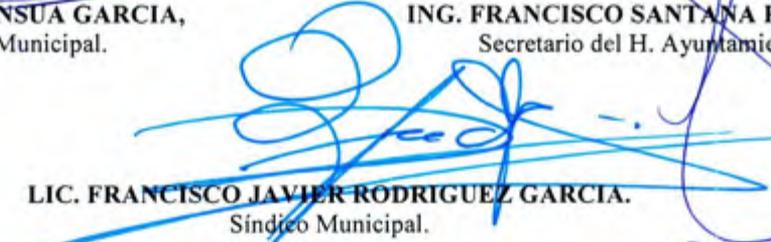
34



LIC. HECTOR INSUA GARCIA,  
Presidente Municipal.

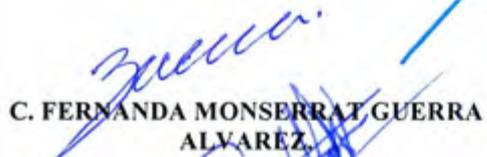


ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,  
Secretario del H. Ayuntamiento.



LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.  
Síndico Municipal.

## REGIDORES:



C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.



LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.



C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO  
HERNANDEZ.



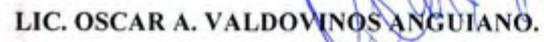
LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.



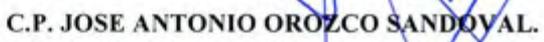
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.



LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.



LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.



C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.



LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.



LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 88, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 04 de julio de 2017.  
\*lore